

**COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA
ORGANISMO DE CUENCA LERMA SANTIAGO
PACIFICO**

DIRECCION DE ADMINISTRACION DEL AGUA



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: JAL-O-2839-25-09-09

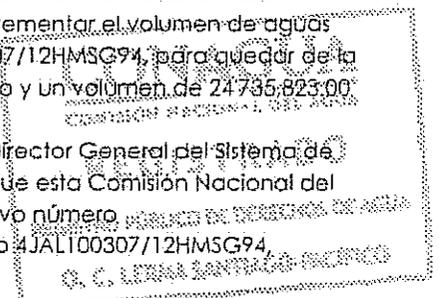
RESOLUCIÓN: 08JAL133924/13HSOC14

OFICIO No BOO.00/OCLSP/DAA/SSUD/4199/2014

VISTO, para resolver la solicitud de Modificación Técnica del título de concesión número 4JAL100307/12HMSG94, presentada por SISTEMA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, en el Centro Integral de Servicios de la Dirección de Administración del Agua del Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacifico de la Comisión Nacional del Agua.

RESULTANDO

- 1.- Que el 25 de Septiembre del 2009, la persona jurídica denominada SISTEMA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, por conducto de su representante legal el C. Humberto Muñoz Vargas, presentó solicitud Modificación Técnica del título de concesión número 4JAL100307/12HMSG94, emitido a nombre de MUNICIPIO PUERTO VALLARTA (SISTEMA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA).
- 2.- Que la modificación técnica solicitada en el expediente administrativo número JAL-O-2839-25-09-09, consiste en incrementar el volumen de descarga autorizado en el título de concesión número 4JAL100307/14HMSG94, de 17'975,520.00 a 42'258,258.53 m³/año, por medio de dos puntos de descarga, el primero de ellos se efectuará en el cuerpo receptor denominado Río Ameca y el segundo se efectuará a través de infiltración superficial al estero denominado "El Salado", ambos puntos ubicados en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.
- 3.- Que el título de concesión número 4JAL100307/14HMSG94, materia de la presente modificación técnica fue emitido por esta autoridad en favor de MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA (SISTEMA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA), por un volumen de 6'286,791.00 m³/año para la extracción de aguas superficiales, un volumen de 20'392,137.00 m³/año, para la extracción de aguas subterráneas y un volumen autorizado de descarga de aguas residuales de 17'975,520.00 m³/año, así mismo cuenta con una vigencia de 10 años contados a partir del 13 de Octubre de 1994.
- 4.- Que el C. Humberto Muñoz Vargas, acredita la personalidad con que se ostenta mediante Instrumento Público Número 16,895 de fecha 12 de Junio de 2007, pasado ante la fe del Lic. Rodolfo Gómez de la Paz, en su calidad de Notario Público Número 2 Titular para la Región Nueve de Puerto Vallarta, Jalisco; así mismo presenta credencial para votar con fotografía expedida en su favor por el Instituto Federal Electoral bajo el folio número 0000021687632.
- 5.- Que con fecha 03 de Marzo de 2014, el C. César Ignacio Abarca Gutiérrez, en su calidad de Director General del Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, solicitó ante esta Autoridad la prórroga al título de concesión número 4JAL100307/14HMSG94, escrito que se integra a la solicitud contenida en el expediente administrativo número JAL-O-2839-25-09-09.
- 6.- Que con fecha 04 de Diciembre de 2001, la persona jurídica denominada SISTEMA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, representada por el C. Francisco Javier Rojas Gómez, entonces Director General del Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta solicitó la modificación técnica al título de concesión número 4JAL100307/12HMSG94, emitido a nombre de MUNICIPIO PUERTO VALLARTA (SISTEMA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA), ante la extinta Gerencia Regional Lerma Santiago Pacifico de la Comisión Nacional del Agua, generándose el expediente número JAL-R-2920-04-12-01.
- 7.- Que La modificación técnica solicitada en el resultando que antecede consiste en incrementar el volumen de aguas superficiales y aguas subterráneas amparados en el título de concesión número 4JAL100307/12HMSG94, para quedar de la siguiente manera: un volumen de extracción de aguas superficiales de 8'262,432.00 m³/año y un volumen de 24'735,823.00 m³/año para aguas subterráneas.
- 8.- Que con fecha 12 de Octubre de 2004, el C. Francisco Javier Rojas Gómez, entonces Director General del Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, y en razón de que esta Comisión Nacional del Agua no había concluido la modificación técnica a que refiere el expediente administrativo número JAL-R-2920-04-12-01, mediante escrito libre solicitó la prórroga al título de concesión número 4JAL100307/12HMSG94, integrándose al expediente administrativo número JAL-R-2920-04-12-01.
- 9.- Que a la solicitud a que refiere el resultando 7 de la presente resolución, esta Autoridad por considerar y determinar el cumplimiento de todos los requisitos legales, administrativos y técnicos emitió el oficio de resolución número BOO.00.R09.04.3/0737-2004 (01413) de fecha 27 de Febrero de 2004, mediante el cual se autorizó el incremento de volumen de 6'286,791.00 m³/año a 8'262,432.00 m³/año para las aguas superficiales y de 20'392,137.00 m³/año a 24'735,823.00 m³/año para aguas subterráneas; así mismo mediante oficio número BOO.00.R09.3/SAA001478/2006 de fecha 28 de Marzo de 2006, esta Autoridad resuelve de forma procedente la prórroga a la vigencia del título de concesión número 4JAL100307/12HMSG94, por un plazo de 10 años contados a partir del 14 de Octubre de 2004, solicitada mediante escrito libre de fecha 12 de Octubre de 2004.



FOLIO OCLSP 0111182

10.- Que ante la conexidad existente entre los expedientes administrativos números JAL-R-2920-04-12-01 y JAL-O-2839-25-09-09, con fundamento en el artículo 45 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se acuerda la acumulación de los expedientes mencionados.

11.- Que los expedientes integrados con el números JAL-R-2920-04-12-01 y JAL-O-2839-25-09-09, cumplen con la documentación establecida quedando el expediente en condiciones de dictar resolución correspondiente, misma que ahora se pronuncia; y

CONSIDERANDO

I.- Que esta Dirección General del Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacífico de la Comisión Nacional del Agua, es competente para conocer y resolver Modificación Técnica y Prórroga del título de concesión número 4JAL100307/12HMSG94, presentada por SISTEMA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA., con fundamento en los artículos 14, 16 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 BIS fracciones I, II, IV, XXIV, XXVI y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 2º, 4º, 9º inciso b), 12 BIS, 12 BIS 1, 12 BIS 2, 12 BIS 6, fracciones I, XIII, XXII, XXIII y XXXIII, 16, 20 párrafo primero, 21, 21 BIS, 22 segundo párrafo, 29 BIS, 30, 38, 86, 87, 88 BIS fracciones I y V, 88, 89, 90, 91, 91 BIS, 92, 93, 95 y 96 y demás relativos y aplicables de la Ley de Aguas Nacionales; 1º, 3º, 31, 133, 135, 138, 139, 140, 143, 144 y 149 y demás relativos y aplicables de su Reglamento, 1º, 2º, 3º, fracciones I, XIV, XV, 5, 9, 12, 14, 35, 46, 57 fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 1º, 2º fracción XXXI inciso a), 40, 41 y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de Enero de 2003, 1º, 2º, 6º párrafo segundo y quinto fracción VIII, 7º, 9º fracción II, 10, 11 apartado B inciso II, 13, 73 Fracciones I, II, III, IV y XI, 76 fracciones I, III, IV y VI del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Octubre de 2012, artículos primero y segundo fracción VIII, número 293 clave estatal, clave municipal 14067 PUERTO VALLARTA, del acuerdo por el que se determina el número, lugar y circunscripción territorial del Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacífico de la Comisión Nacional del Agua publicado en el Diario Oficial de la Federación el 01 de Abril del 2010.

II.- Que el C. Humberto Muñoz Vargas, acredita la legal existencia de la persona jurídica que representa mediante Decreto de creación de la Ley del Sistema de Agua, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el día 08 de Diciembre de 1977.

III.- Que derivado conexidad existente entre los expedientes números JAL-R-2920-04-12-01 y JAL-O-2839-25-09-09, con fundamento en el artículo 45 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo esta Autoridad acuerda la acumulación de los expedientes mencionados.

De la Ley Federal de Procedimiento Administrativo:

(...)

Artículo 45.- Los titulares de los órganos administrativos ante quienes se inicien o se tramite cualquier procedimiento administrativo, de oficio o a petición de parte interesada, podrán disponer su acumulación. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno.

(...)

IV.- Que para efectos de que esta Autoridad se pronuncie respecto a la solicitud referida en el resultando 2 de la presente resolución título, se toma en cuenta la clasificación de los cuerpos de aguas nacionales a que se refiere el Artículo 87 de la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes y las condiciones particulares que requiera cumplir la descarga, cabe mencionar que la fuente de abastecimiento que genera el volumen total de descargas es el título de concesión que se modifica, así como el título de concesión número 08JAL125567/13HPGR03, autorizado por esta Autoridad en favor de la persona jurídica denominada SISTEMA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, por un volumen de 15,768,000.00.

V.- La Dirección Técnica del Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacífico, emitió Dictamen Técnico procedente No.- OCLSP/JAL/CA/2009/58, de fecha 09 de Octubre de 2009, para la modificación técnica del Permiso de Descarga de Agua Residual número 4JAL100307/12HMSG94, respecto a la solicitud que se cita en el Resultando 2 de la presente resolución-título, así mismo la Subgerencia Técnica de la entonces Gerencia Regional Lerma Santiago Pacífico, emitió los dictámenes técnicos números GRLSP-JAL-001-2002, de fecha 19 de febrero de 2002, mediante el cual autorizó el incremento de volumen de aguas subterráneas solicitado de 20'392,137.00 m³/año a 24'735,823.00 m³/año, así como el dictamen técnico número 947 donde se autorizó el incremento de volumen de las aguas superficiales de 6'286,791.00 a 8'262,432.00 m³/año.

VI.- Que el solicitante SISTEMA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, a través de su representante presentó en tiempo y forma, solicitud de Prórroga al Título de Concesión Número 4JAL100307/12HMSG94, para aprovechar, usar o explotar Aguas Superficiales, Aguas Subterráneas y Descarga de Aguas Residuales, recibida en este Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacífico de la Comisión Nacional del Agua con fecha 03 de Marzo de 2014, la cual una vez revisada y analizada con la documentación del trámite que obra en el expediente en que se actúa queda debidamente integrada, conforme a lo previsto en la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento. Cabe mencionar, que por causas NO IMPUTABLES AL CONCESIONARIO, esta Autoridad no solicitó en tiempo y forma la inscripción de la prórroga a la vigencia autorizada mediante oficio número BOO.00.R09.3/SAA001478/2006 de fecha 28 de Marzo de 2006, por un plazo de 10 años contados a partir del 13 de Octubre de 2004.

VII.- Que el objeto de la prórroga será hasta por igual término y características del Título de Concesión vigente por el que se hubiera otorgado, por lo que una vez revisados y analizados los documentos e información que presentó con su solicitud para este trámite, además de no encontrarse en ninguna de las causales de terminación previstas en la Ley de Aguas Nacionales y que el volumen de que se trata es considerado en los cálculos de la disponibilidad media anual existente en el acuífero denominado PUERTO VALLARTA, en donde a la fecha no existe Reglamento de la Cuenca Hidrológica ni Disposición Normativa en materia de control de la extracción, así como de la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas relativa a las zonas reglamentadas, vedas y reservas de aguas nacionales existentes en el acuífero, cuenca hidrológica, o región hidrológica de que se trata. Así mismo se establece que la prórroga a la vigencia será 10 años, contados a partir del 13 de Octubre de 2014, se hace del conocimiento al concesionario que el plazo vence el día 13 de Octubre de 2024, por lo que deberá presentar su nueva solicitud de prórroga 6 meses antes de su vencimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 párrafo segundo de la Ley de Aguas Nacionales.

VIII.- Que el SISTEMA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, a través de su representante solicita en tiempo la prórroga dentro de los últimos 5 años previos al término de su vigencia.

IX.- Que el título de concesión número 4JAL100307/14HMSG94, emitido en favor del MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA (SISTEMA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA), consta de 33 aprovechamientos de aguas subterráneas, 5 aprovechamientos de aguas superficiales y 2 descargas de aguas residuales los cuales están ubicados en las regiones hidrológicas 13 RIO HUICICILA y 14 RIO AMECA, sin embargo por error de la autoridad todos los aprovechamientos de aguas subterráneas, superficiales y descargas de aguas residuales fueron considerados dentro de la Región Hidrológica denominada RIO AMECA, por lo que resulta necesario segregarse aprovechamientos que se ubican dentro de la Región Hidrológica denominada RIO HUICICILA y generar un nuevo título de concesión donde únicamente se incluya lo que corresponde a la citada Región Hidrológica. Cabe mencionar, que con la presente segregación de anexos del título de concesión número 4JAL100307/14HMSG94, no se alteran las condiciones de los oficios de resolución números BCO.00.R09.04.3/0737-2004 (01413) de fecha 27 de Febrero de 2004, relativo a la autorización de modificación técnica y redistribución de volúmenes.

X.- Que para efectos estadísticos esta Autoridad determina la necesidad de separar los aprovechamientos por Región Hidrológica.

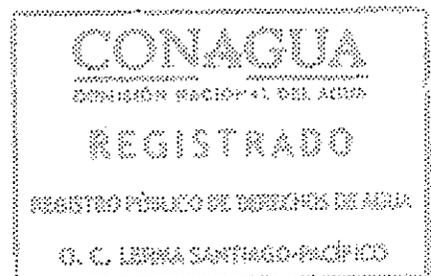
De la Ley de Aguas Nacionales

XI.- Que los aprovechamientos que quedaran incluidos en la presente resolución título y que geográficamente se ubican en la Región Hidrológica denominada RIO AMECA, son los que a continuación se describen:

ANEXO	CUENCA	VOLUMEN (m ³ /año)
2.1	AMECA IXTAPA B	424,790.00
2.17	AMECA IXTAPA B	883,008.00
2.18	AMECA IXTAPA B	1,629,150.00
2.19	AMECA IXTAPA B	1,531,073.00
2.22	AMECA IXTAPA B	787,454.00
2.24	AMECA IXTAPA B	380,009.00
2.25	AMECA IXTABA B	285,401.00
2.26	AMECA IXTAPA B	1,602,660.00
1.2	AMECA IXTAPA B	693,792.00
4.1	AMECA IXTAPA B	37,843,216.50

XII.- Que a los aprovechamientos que se ubican geográficamente se ubican en la Región Hidrológica denominada RIO HUICICILA, quedaran contemplados en el título de concesión número 08JAL133924/13HSOC14, mismos que se describen a continuación:

ANEXO	CUENCA	VOLUMEN
2.2	PITILLAL	976,670.00
2.3	PITILLAL	957,748.00
2.4	PITILLAL	186,624.00
2.5	PITILLAL	1,504,898.00
2.6	PITILLAL	817,413.00
2.7	PITILLAL	1,626,312.00
2.8	PITILLAL	473,040.00
2.9	PITILLAL	3,077,914.00
2.10	PITILLAL	140,020.00
2.11	TECOMALA	252,288.00
2.12	TECOMALA	47,304.00
2.13	PITILLAL	1,387,584.00
2.14	PITILLAL	287,924.00
2.15	PITILLAL	799,438.00
2.16	PITILLAL	946,080.00
2.20	CUALE	606,122.00



ANEXO	CUENCA	VOLUMEN
2.21	PITILLAL	220,752.00
2.23	PITILLAL	444,342.00
2.27	PITILLAL	630,720.00
2.28	PITILLAL	630,720.00
2.29	PITILLAL	1,198,365.00
1.1	TECOMALA	946,080.00
1.3	CUALE	1,040,688.00
1.4	CUALE	4,730,400.00
1.5	CUALE	851,472.00
4.2	PITILLAL	4,415,041.94

XIII.- Que de acuerdo a la solicitud de modificación técnica por incremento de volumen se cancelan los aprovechamientos identificados como Pozo Número 21, Pozo Número 24, Pozo Número 26, Pozo Número 30.

XIV.- Que en razón del acuerdo de acumulación que se cita en el considerando III de la presente resolución-título esta Autoridad, procede a emitir resolución correspondiente considerando todas y cada una de las actuaciones que obran en los expedientes materia de la presente modificación técnica respecto al título de concesión número 4JAL100307/12HMSG94. Cabe aclarar que lo que se modifica lo relativo a la vigencia de la prórroga autorizada mediante oficio número BOO.00.R09.3/SAAD01478/2006, que dice:

PROCEDENTE OTORGAR LA PRORROGA de la vigencia del título de concesión número 4JAL100307/14HMSG94, con periodo de vigencia por un plazo de 10 años contados a partir del 14 de octubre de 2004.

DEBE DECIR:

PROCEDENTE OTORGAR LA PRORROGA de la vigencia del título de concesión número 4JAL100307/14HMSG94, con periodo de vigencia por un plazo de 10 años contados a partir del 13 de octubre de 2004.

Corrección administrativa por error imputable a la autoridad.

Así mismo se corrige la información del anexo del aviso de trámite emitido mediante oficio número BOO.00.R09.04.3/0737-2004 (01413) de fecha 27 de Febrero de 2004, mediante el cual se autorizó el incremento de volumen de 6'286,791.00 m³/año a 8'262,432.00 m³/año para las aguas superficiales y de 20'392,137.00 m³/año a 24'735,823.00 m³/año para aguas subterráneas, para quedar de la siguiente manera:

ANEXOS 2.1, 2.17, 2.18, 2.19, 2.22, 2.24, 2.25, 2.26

Cuenca Hidrológica:

Dice: 3 Rio Ameca Ixtapa

Debe decir: Ameca Ixtapa B

Por actualización al catalogo de cuencas.

ANEXOS 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 2.7, 2.8, 2.9, 2.10, 2.13, 2.14, 2.15, 2.16, 2.21, 2.23, 2.27, 2.28 Y 2.29

Dice: 3 Rio Ameca Ixtapa

Debe Decir: Pitillal

Por corrección administrativa por error de la autoridad.

ANEXOS 2.11 Y 2.12

Dice: 3 Rio Ameca Ixtapa

Debe decir: Tecomala

Por corrección administrativa por error de la autoridad,

ANEXO,

2.20

Dice: 3 Rio Ameca Ixtapa

Debe decir: Cuale

XIII.- Derivado de la Modificación de título de concesión por incremento de volumen de aguas superficiales, aguas subterráneas, permiso para descargar agua residual y prórroga del título de concesión 4JAL100307/14HMSG94, se segregan los aprovechamientos que se ubican en la cuenca hidrológica denominada RIO HUICICILA, generándose el título de concesión número 08JAL133924/13HSOC14, para quedar de la siguiente manera:

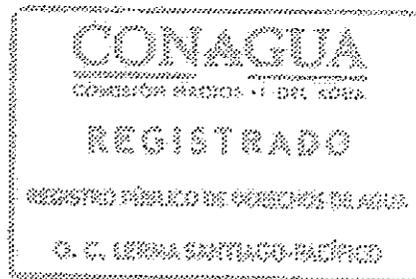
CARATULA:

TITULAR:

SISTEMA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA

Domicilio:

Av. Francisco Villa y Manuel Ávila Camacho S/N, Col. Lázaro Cárdenas, Puerto Vallarta.



VOLUMEN DE EXTRACCIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES:

SI, para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales superficiales por un volumen de 7'568,640.00 metros cúbicos anuales. Proviene del título de concesión número 4JAL100307/14HMSG94, de los anexos 1.1, 1.3, 1.4 y 1.5, considerándose el incremento de volumen referido en el resultando 9 de la presente resolución título.

VOLUMEN DE EXTRACCIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS:

SI, para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales subterráneas por un volumen de 17'212,278.00 metros cúbicos anuales.

Proviene del título de concesión número 4JAL100307/14HMSG94, de los anexos 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 2.7, 2.8, 2.9, 2.10, 2.11, 2.12, 2.13, 2.14, 2.15, 2.16, 2.20, 2.21, 2.23, 2.27, 2.28, Y 2.29 considerándose el incremento de volumen referido en el resultando 9 de la presente resolución título

VOLUMEN DE EXTRACCIÓN DE DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES:

SI, para descargar aguas residuales por un volumen de 4'415,041.94 metros cúbicos anuales

Proviene del título de concesión número 4JAL100307/14HMSG94, de los anexos 4.2 considerándose el incremento de volumen referido en el resultando 2 de la presente resolución título

DICE: La concesión(es) y el (los) permiso(s) se entienden otorgados sin perjuicio de derechos de terceros y se sujetan a las condiciones generales y específicas contenidas posteriormente en este título y (los) anexo (s) número(s) UNO, DOS Y CUATRO en DIECIOCHO hojas, que forman parte del mismo para los efectos legales. En el caso de que la explotación, uso o aprovechamiento de agua se otorgue a una dependencia pública u organismo descentralizado, el presente título se considera de asignación en dicha parte.

DEBE DECIR: La(s) concesión(es), asignación(es) y el (los) permiso(s) se entienden otorgados sin perjuicio de derechos de terceros y se sujetan a las condiciones generales y específicas contenidas en este título y en el (los) anexo(s) número(s) UNO, DOS Y CUATRO en CINCUENTA Y DOS hoja(s).

Derivado de las modificaciones solicitadas al título de concesión número 4JAL100307/12HMSG94 y la segregación de los anexos que corresponden a la Región Hidrológica denominada Rio AMECA.

Vigencia:

Dice: La(s) concesión(es), asignación(es) y el (los) permiso(s) de descarga de aguas residuales se otorga(n) por un plazo de 10 años a partir del 13 de Octubre de 1994

Debe decir: La(s) concesión(es), asignación(es) y el (los) permiso(s) de descarga de aguas residuales se otorga(n) por un plazo de 10 años a partir del 13 de Octubre de de 2014

Se cancelan los aprovechamientos identificados como Pozo Número 21, Pozo Número 24, Pozo Número 26, Pozo Número 30.

ANEXO 1.1 (PROVIENE DEL TITULO DE CONCESIÓN NÚMERO 4JAL100307/12HMSG94)

Cuenca:

Dice: Río Huicicila

Debe Decir: Tecomala

Derivado de la actualización al catálogo de cuencas.

Municipio o Delegación:

Dice: Vallarta

Debe decir: Puerto Vallarta

Por corrección de Datos

Volumen de Consumo m³/año:

Dice: 14,470.00

Debe decir: 283,824.00

Derivado de la solicitud de Incremento de Volumen.

Volumen de Extracción m³/año:

Dice: 33,651.00

Debe decir: 946,080.00

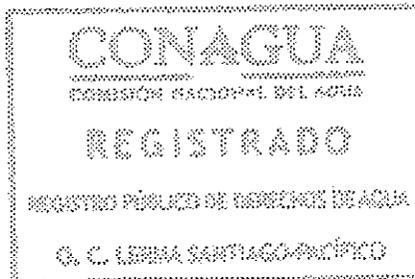
Derivado de la solicitud de modificación técnica

Gasto requerido y máximo (l.ps.)

Dice: 14 y 32.00

Debe decir: 30.00

Derivado de la solicitud de la modificación técnica



ANEXO 1.5 (PROVIENE DEL TITULO DE CONCESIÓN NÚMERO 4JAL100307/12HMSG94)

Cuenca:

Dice: Río Huicicila

Debe Decir: Cuale

Derivado de la actualización al catálogo de cuencas.

Municipio o Delegación:

Dice: Vallarta

Debe decir: Puerto Vallarta

Por corrección de Datos

Volumen de Consumo m³/año:

Dice: 209,130.00

Debe decir: 255,442.00

Derivado de la solicitud de incremento de Volumen.

Volumen de Extracción m³/año:

Dice: 486,348.00

Debe decir: 851,472.00

Derivado de la solicitud de modificación técnica

Gasto requerido y máximo (l.ps.)

Dice: 7 y 16

Debe decir: 27

Derivado de la solicitud de la modificación técnica

ANEXO 4. (QUEDA CONSIDERADO EN LA RESOLUCIÓN-TITULO NÚMERO 08JAL100307/14HSOC14)

Cuenca:

Dice: Río Huicicila San blas

Debe decir: Ameca Ixtapa B

Derivado de la actualización al catálogo de cuencas.

Descarga No.

Dice: UNO

Debe Decir: UNO DE DOS

Por actualización de datos.

Volumen de Descarga (m³/año)

Dice: 38,880.00

Debe decir: 103,680.00

Derivado de la modificación técnica por incremento de volumen.

Volumen de Descarga (m³/año)

Dice: 14'191,200

Debe decir: 37'843,216.00

Derivado de la modificación técnica por incremento de volumen.

ANEXO 4.2 (PROVIENE DEL TITULO DE CONCESIÓN NÚMERO 4JAL100307/12HMSG94)

Cuenca:

Dice: Río Huicicila San blas

Debe decir: Pitillal

Derivado de la actualización al catálogo de cuencas.

Descarga No.

Dice: DOS

Debe Decir: DOS DE DOS

Por actualización de datos.

Volumen de Descarga (m³/año)

Dice: 10,368.00

Debe decir: 12,096.00

Derivado de la modificación técnica por incremento de volumen.

Volumen de Descarga (m³/año)

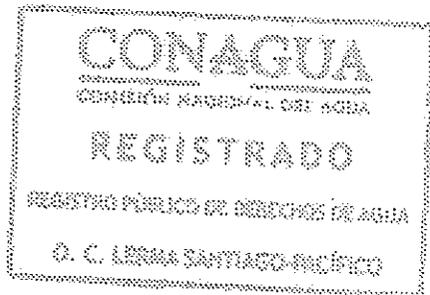
Dice: 3'784,320.00

Debe decir: 4'415,041.94

Derivado de la modificación técnica por incremento de volumen.

La calidad del agua de la descarga de aguas residuales a la que deberá sujetar el permisionario, se señalan en los anexos 4.1 de la presente resolución título y 4.1 del título de concesión número 08JAL133924/13HSOC14.

XY.- Una vez analizados debidamente los expediente JAL-R2920-04-12-01 Y JAL-O-2839-25-09-09-, en que se actúa y la documentación integrada a los mismo, conforme a lo previsto en la ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, queda el mismo en condiciones de dictar resolución correspondiente, por lo que es de resolverse y sep.



Handwritten signature or mark.

PRIMERO.- Se declara PROCEDENTE otorgar a SISTEMA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, el trámite de Modificación Técnica de título de concesión por incremento de volumen de aguas superficiales, aguas subterráneas, permiso para descargar agua residual y prorroga, con vigencia por un período de 10 años, a partir del del 13 de Octubre de 2014, ubicado en el Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, de acuerdo a las condiciones establecidas en la presente Resolución-Título

SEGUNDO.- El Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, que en lo sucesivo se denominará "LA COMISIÓN", en su ámbito de competencia con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 párrafos quinta y sexta de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis fracciones V, XIV, XXIV, XXVI, XXXI y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º, 40, 41 y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 1, 2, 6, 11, 24 fracciones I, II y VII, 25 fracción II, 52 fracción IV, inciso j), 65, 66, 68 fracción I, 73 fracciones II, III, IV, VIII, XI, XXIII y LVII, 76 fracciones I, III y XXXIII y 82 fracción XVII y 86 fracciones II, III, XIV, séptimo y octavo Transitorios del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua; 1º, 2º, 3º fracciones VIII, XIII y XL, 4º, 9º fracciones I, V, VI, IX, X, XI, XIII, XIV, XVI, XVII, XX, XXXII, XXXIII, XXXV, XL, XLVIII, L, LII y LIV, 12 fracciones I, IV, VIII, IX, XI y XII, 14 Bis 5, 14 Bis 6 fracción II, 15 fracciones III, IV, V, VI y VII, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 21 Bis, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 29 Bis, 29 Bis 1, 29 Bis 2, 29 Bis 3, 29 Bis 4, 29 Bis 6, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 39 Bis, 42, 43, 44, 47, 48, 49, 50, 57, 58, 65, 70, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 85, 86, 86 Bis, 86 Bis 2, 87, 88, 88 Bis, 88 Bis 1, 89, 90, 91, 91 Bis, 92, 93, 93 Bis, 94 Bis, 95, 96 Bis, 96 Bis 1, 98, 102, 103, 104, 105, 107, 109, 112, 112 Bis, 113, 113 Bis, 118, 118 Bis, 119, Segundo Transitorio y demás relativos a la Ley de Aguas Nacionales; 30, 31, 32, 33, 34, 38, 41, 42, 43, 46, 49, 50, 52, 58, 64, 68, 71, 72, 81, 82, 84, 85, 86, 133, 136, 145, 151, 152, 157, 162, 164, 171, 172, 174, 177, 178, 181 y 182 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales; 1º fracciones III, IV, V y VI, 4º, 5º fracciones IV y VII, 28, 88, 89, 117, 118 fracciones IV, V y VII, 119 Bis fracción I, 120, 121, 122 y 129 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5º apartados A), R), S) y U), 6º, 7º y 8º del Reglamento General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, otorga el presente título de acuerdo a las condiciones siguientes:

TÍTULO DE CONCESIÓN

Número:08JAL133924/13HSOCT4

A: SISTEMA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, que en lo sucesivo se denominará "LA CONCESIONARIA", de nacionalidad MEXICANA, con Registro Federal de Contribuyentes SSA-780708NT6, con domicilio en AV. FRANCISCO VILLA, ESQUINA AVILA CAMACHO, PUERTO VALLARTA, Municipio o Delegación de PUERTO VALLARTA, de la Entidad Federativa de JALISCO, y Código Postal 48330.

SI PARA EXPLOTAR, USAR O APROVECHAR AGUAS NACIONALES SUPERFICIALES POR UN VOLUMEN DE 7,568,640.00 METROS CÚBICOS ANUALES, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE TÍTULO.

SI PARA EXPLOTAR, USAR O APROVECHAR AGUAS NACIONALES DEL SUBSUELO POR UN VOLUMEN DE 17,212,278.00 METROS CÚBICOS ANUALES, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE TÍTULO.

NO PARA EXPLOTAR, USAR O APROVECHAR CAUCES, VASOS, ZONA FEDERAL O BIENES NACIONALES A CARGO DE LA COMISIÓN POR UNA SUPERFICIE DE XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX METROS CUADRADOS, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE TÍTULO.

PERMISO

SI PARA DESCARGAR AGUAS RESIDUALES POR UN VOLUMEN DE 4,415,041.94 METROS CÚBICOS ANUALES, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE TÍTULO.



La(s) concesión(es), asignación(es) y el (los) permiso(s) se entienden otorgados sin perjuicio de derechos de terceros y se sujetan a las condiciones generales y específicas contenidas en este título y en el (los) anexo(s) número(s) UNO, DOS y CUATRO en CINCUENTA Y DOS hoja(s).

La(s) concesión(es), asignación(es) y el (los) permiso(s) de descarga de aguas residuales se otorga(n) por un plazo de DIEZ AÑOS, contados a partir del 13 de Octubre de 2014.

ANEXO 1.2 (QUEDA CONSIDERADO EN LA RESOLUCIÓN-TITULO NÚMERO 08JAL100307/14HSOCT4)

Cuenca:

Dice: Río Huicicila

Debe Decir: Ameca-Ixtapa B

Derivado de la actualización al catálogo de cuencas.

Municipio o Delegación:

Dice: Vallarta

Debe decir: Puerto Vallarta.

Por corrección de Datos

Volumen de Consumo m³/año:

Dice: 314,466.00

Debe decir: 208,138.00

Derivado de la solicitud de Incremento de Volumen.

Volumen de Extracción m³/año:

Dice: 731,316.00.00.00

Debe decir: 693,792.00

Derivado de la solicitud de modificación técnica

Gasto requerido y máximo (l.ps.)

Dice: 19 y 44

Debe decir: 22.00

Derivado de la solicitud de la modificación técnica

ANEXO 1.3 (PROVIENE DEL TITULO DE CONCESIÓN NÚMERO 4JAL100307/12HMSG94)

Cuenca:

Dice: Río Huicicila

Debe Decir: Cuale

Derivado de la actualización al catálogo de cuencas.

Municipio o Delegación:

Dice: Vallarta

Debe decir: Puerto Vallarta

Por corrección de Datos

Volumen de Consumo m³/año:

Dice: 332,779.00

Debe decir: 312,206.00

Derivado de la solicitud de Incremento de Volumen.

Volumen de Extracción m³/año:

Dice: 773,904.00

Debe decir: 1'040.688.00

Derivado de la solicitud de modificación técnica

Gasto requerido y máximo (l.ps.)

Dice: 14 y 32

Debe decir: 33.00

Derivado de la solicitud de la modificación técnica

ANEXO 1.4 (PROVIENE DEL TITULO DE CONCESIÓN NÚMERO 4JAL100307/12HMSG94)

Cuenca:

Dice: Río Huicicila

Debe Decir: Cuale

Derivado de la actualización al catálogo de cuencas.

Municipio o Delegación:

Dice: Vallarta

Debe decir: Puerto Vallarta

Por corrección de Datos

Volumen de Consumo m³/año:

Dice: 1'832,476.00

Debe decir: 1'419,120.00

Derivado de la solicitud de Incremento de Volumen.

Volumen de Extracción m³/año:

Dice: 4'261,572.00

Debe decir: 4'730,400.00

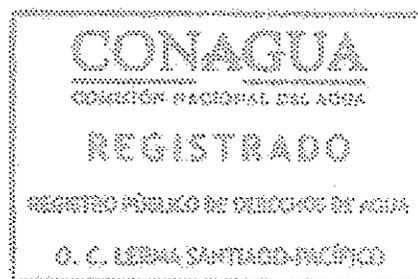
Derivado de la solicitud de modificación técnica

Gasto requerido y máximo (l.ps.)

Dice: 64 y 150

Debe decir: 150

Derivado de la solicitud de la modificación técnica



CONDICIONES GENERALES DEL TÍTULO DE CONCESIÓN No.08JAI.133924/13HSOC14

- 1ª. La concesión, la asignación y el permiso, así como los derechos que se desprenden del presente título son de interés público y quedan sujetos a lo dispuesto en la Ley de Aguas Nacionales y sus Reglamentos, y en lo que no se oponga a los mismos, a las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.
- 2ª. "LA COMISIÓN" tiene el carácter de autoridad en materia de aguas nacionales, en relación a las aguas y bienes nacionales que son objeto de concesión, asignación y permiso, por lo que supervisará en todo tiempo que "LA CONCESIONARIA", "LA ASIGNATARIA" o "LA PERMISIONARIA" se apege a la Ley, a lo estipulado en este título y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
- 3ª. "LA CONCESIONARIA", "LA ASIGNATARIA" o "LA PERMISIONARIA" se obliga a permitir las visitas de verificación e inspección por el personal autorizado por "LA COMISIÓN" y a proporcionar la información y documentación que le solicite en relación con el presente título.
- 4ª. La presente concesión, asignación y/o permiso no crea derechos reales, ni personales, otorga frente a la administración, y sin perjuicio de terceros, el derecho al uso, aprovechamiento o explotación de las aguas y de los bienes nacionales, de acuerdo a la Ley de Aguas Nacionales, sus reglamentos, normas, el presente título y demás disposiciones aplicables.
- 5ª. De acuerdo con el artículo 22 párrafo quinto de la Ley de Aguas Nacionales, la presente concesión o asignación, no garantiza la existencia o invariabilidad del volumen de agua concesionado o asignado, toda vez que la disponibilidad de las aguas está en función de variables hidroclimáticas naturales fuera del control "LA COMISIÓN", las cuales dependen de fenómenos atmosféricos aleatorios no sujetos a ninguna ley previsible y que pueden causar abundancia o escasez de agua, lo que a su vez definirá que pueda disponerse o no del volumen concesionado o asignado, razón por la que "LA CONCESIONARIA", "LA ASIGNATARIA" o "LA PERMISIONARIA", desde este momento, acepta incondicionalmente someterse a la disponibilidad del recurso.
- 6ª. Las aguas nacionales, los cauces, vasos y sus riberas, son inalienables, inembargables e imprescriptibles, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 constitucional y la legislación reglamentaria respectiva.
- 7ª. El presente título de concesión, asignación y/o permiso queda condicionado a que "LA CONCESIONARIA", "LA ASIGNATARIA" o "LA PERMISIONARIA":
 - a) Ejecute las obras y trabajos de explotación, uso o aprovechamiento de aguas en los términos y condiciones que establece la Ley, y sus reglamentos, y comprobar su ejecución para prevenir efectos negativos a terceros o al desarrollo hídrico de las fuentes de abastecimiento o de la cuenca hidrológica; así como comprobar su ejecución dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la conclusión del plazo otorgado para su realización a través de la presentación del aviso correspondiente;
 - b) Instale dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la recepción del título respectivo por parte del interesado, los medidores de agua respectivos a los demás dispositivos o procedimientos de medición directa o indirecta que señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como las Normas Oficiales Mexicanas;
 - c) Conserve y mantenga en buen estado de operación los medidores u otros dispositivos de medición del volumen de agua explotada, usada, aprovechada o descargada;
 - d) Pague puntualmente conforme a los regímenes que al efecto establezca la Ley correspondiente, los derechos fiscales que se deriven de las extracciones, consumo y descargas volumétricas que realice en relación con la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales que le hayan sido concesionadas o asignadas, así como de los permisos de descarga; los titulares de estos derechos quedarán en conocimiento que el incumplimiento de esta fracción por más de un ejercicio fiscal será motivo suficiente para la suspensión y, en caso de reincidencia, la revocación de la concesión, asignación o permiso correspondiente;
 - e) Se sujete a las disposiciones generales y normas en materia de seguridad hidráulica y de equilibrio ecológico y protección al ambiente;
 - f) Opere, mantenga y conserve las obras que sean necesarias para la estabilidad y seguridad de presas, control de avenidas y otras que de acuerdo con las normas se requieran para seguridad hidráulica;
 - g) Permita al personal de "LA COMISIÓN" o, en su caso, de la Procuraduría Federal de Protección al Medio Ambiente, según corresponda y conforme a esta Ley y sus reglamentos, la inspección de las obras hidráulicas para explotar, usar o aprovechar las aguas nacionales, incluyendo la perforación y alumbramiento de aguas del subsuelo; los bienes nacionales a su cargo; la perforación y cumplimiento de lo dispuesto en esta Ley y sus disposiciones reglamentarias, normas y títulos de concesión, de asignación o permiso de descarga;
 - h) Proporcione la información y documentación que le solicite "LA COMISIÓN" o, en su caso, la Procuraduría Federal de Protección al Medio Ambiente, con estricto apego a los plazos que le asignación o permiso de descarga a que se refiere la presente Ley;
 - i) Cumpla con los requisitos de uso eficiente del agua y realice su reúso en los términos de las Normas Oficiales Mexicanas o de las condiciones particulares que al efecto se emitan;
 - j) No existe, uso, aproveche o descargue volúmenes mayores a los autorizados en los títulos de concesión;
 - k) Permita a "LA COMISIÓN" con cargo al concesionario, asignatario o permisionario y con el carácter de crédito fiscal para su cobro, la instalación de dispositivos para la medición del agua explotada, usada o aprovechada, en el caso de que por sí mismos no la realicen, sin menoscabo de la aplicación de las sanciones previstas en esta Ley y sus respectivos reglamentos;
 - l) De aviso inmediato por escrito a "LA COMISIÓN" en caso de que los dispositivos de medición dejen de funcionar, debiendo el concesionario, asignatario o permisionario reparar o en su caso reemplazar dichos dispositivos dentro del plazo de 30 días naturales;
 - m) Realice las medidas necesarias para prevenir la contaminación de las aguas concesionadas o asignadas y reintegrarlas en condiciones adecuadas conforme al título de descarga que ampare dichos vertidos, a fin de permitir su explotación, uso o aprovechamiento posterior en otras actividades o usos y mantener el equilibrio de los ecosistemas; el incumplimiento de esta disposición implicará: 1) la aplicación de sanciones, cuya severidad estará acorde con el daño ocasionado a la calidad del agua y al ambiente; 2) el pago de los derechos correspondientes a las descargas realizadas en volumen y calidad; y 3) se considerarán causales que puedan conducir a la suspensión o revocación de la concesión o asignación que corresponda;
 - n) Mantenga limpios y sin obstrucciones los cauces, en la porción que corresponda a su aprovechamiento, conforme al título de concesión o asignación que corresponda;
 - o) Presente cada dos años un informe que contenga los análisis cronológicos e indicadores de la calidad del agua que descargó realizados en laboratorio certificado por el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua y/o por laboratorio acreditado conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y aprobado por "LA COMISIÓN";
 - p) Establezca las medidas necesarias para prevenir y controlar la contaminación de los cuerpos receptores por las descargas de aguas residuales con motivo de los usos o actividades que realice, así como, en su caso, efectuar el tratamiento previo necesario en los términos de la ley y disposiciones reglamentarias y aplicables;
 - q) Cumpla con las condiciones particulares de descarga que fije o modifique "LA COMISIÓN" o que con anterioridad haya fijado la autoridad competente, o en su defecto a las normas oficiales mexicanas para la descarga de aguas residuales y, en su caso, a las normas oficiales mexicanas para el tratamiento de agua para uso o consumo humano;
 - r) Efectúe la medición del volumen de extracción de agua así como la medición de la cantidad y calidad de las descargas de aguas residuales, en los términos de la ley y disposiciones reglamentarias, e informe a "LA COMISIÓN", en los términos de los anexos del presente título;
 - s) Informe a "LA COMISIÓN" de cualquier cambio que ocurra o que se efectúe y que modifique o pueda modificar las características, términos o condiciones conforme a los que se otorgó el presente título y tramite oportunamente los permisos o autorizaciones previstos en la ley y disposiciones reglamentarias;
 - t) Cumpla con la Ley de Aguas Nacionales y sus reglamentos, y se sujete a lo dispuesto en las declaraciones de zonas reglamentadas, zonas de veda, zonas de descanso o de reserva, a través de las cuales el Ejecutivo Federal podrá fijar los volúmenes de extracción, uso y descarga que se podrán autorizar, las modalidades o límites a los derechos de los concesionarios y asignatarios, así como las demás disposiciones especiales que se requieran por causa de interés público. Asimismo, deberá adoptar las medidas necesarias que en circunstancias de sequías extraordinarias o sobreexplotación, llegare a dictar la autoridad competente.
- 8ª. En caso de incumplimiento se procederá a la suspensión, extinción o revocación de la concesión, asignación o permiso, independientemente de la sanción que proceda, y de las demás medidas aplicables previstas en la ley de Aguas Nacionales, sus reglamentos, normas y demás disposiciones aplicables.
- 9ª. Además de lo previsto en la condición anterior, para el caso de las asignaciones, éstas quedarán condicionadas a:
 - I. Garantizar la calidad de agua conforme a los parámetros referidos en las Normas Oficiales Mexicanas;
 - II. Descargar las aguas residuales a los cuerpos receptores previo tratamiento, cumpliendo con las normas oficiales mexicanas o las condiciones particulares de descarga, según sea el caso, y procurar su reúso;
 - III. Asumir los costos económicos y ambientales de la contaminación que provoque sus descargas, así como asumir las responsabilidades por el daño ambiental causado.
- 10ª. "LA COMISIÓN" conforme a la Ley de Aguas Nacionales, sus reglamentos y el presente título, no asume perjuicio o reclamación alguna por daños provocados por avenidas ordinarias o extraordinarias. "LA COMISIÓN" no será responsable ni contraerá obligación alguna en el caso de que los bienes concesionados, así como los cultivos, cosechas y bienes del concesionario se dañen o perjudiquen por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa ajena.
- 11ª. "LA CONCESIONARIA", "LA ASIGNATARIA" o "LA PERMISIONARIA", podrá realizar ante "LA COMISIÓN" las gestiones correspondientes para obtener la prórroga de la presente concesión, asignación o permiso cuando subsista la necesidad de explotar, usar o aprovechar las aguas o bienes nacionales objeto del presente título de concesión y permisos, siempre que no haya incurrido en las causales de extinción o revocación a que se refiere la Ley de Aguas Nacionales y sus reglamentos, y la solicite dentro de los cinco años previos al término de su vigencia, al menos seis meses antes de su vencimiento, de conformidad con el artículo 24 de la Ley de Aguas Nacionales. Las concesiones o asignaciones serán objeto de prórroga hasta por igual término y características del título vigente, conforme a lo previsto en la Ley de Aguas Nacionales.
- 12ª. En el caso de los permisos contenidos en el presente título, se podrán prorrogar en los mismos términos que las concesiones o asignaciones.
- 13ª. Los derechos de explotación, uso o aprovechamiento que ampara el presente título cuando estén vigentes e inscritos en el Registro Público de Derechos de Agua, son susceptibles de transmitirse a terceros en la misma cuenca o acuífero, previa autorización de "LA COMISIÓN", prevista en la ley y las disposiciones reglamentarias. Los derechos de explotación uso o aprovechamiento de aguas nacionales que contemplan los títulos de asignación en ningún caso podrán ser transmitidos, de conformidad con los artículos 30 y 31 de la Ley de Aguas Nacionales.
- 14ª. La solicitud de inscripción en el Registro Público de Derechos de Agua se deberá efectuar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de la autorización por parte de "LA COMISIÓN" para producir efectos frente a terceros, siempre y cuando con anterioridad se haya efectuado el acto o contrato de transmisión.
- 15ª. En caso de transmisión total de derechos se deberá entregar al adquirente el original del presente título. Serán nulas y no producirán efecto las transmisiones que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la Ley de Aguas Nacionales y sus reglamentos, y se procederá a la revocación del presente título, conforme al artículo 29 Bis 4 fracción XI de la Ley Citada.
- 16ª. En las transmisiones de derechos que se efectúen ante Notario Público, éste podrá gestionar la autorización respectiva, y su posterior inscripción en el Registro Público de Derechos de Agua.
- 17ª. Los derechos que ampara el presente título, se podrán suspender, extinguir o revocar en los casos o por las causas previstas en la Ley de Aguas Nacionales y sus reglamentos, independientemente de la aplicación de las sanciones que por incumplimiento procedan en los términos de los mismos.
- 18ª. Es causa de caducidad dejar de explotar, usar o aprovechar las aguas objeto de esta concesión en forma parcial o total durante 2 (dos) años consecutivos, sin mediar justificada explicación en la Ley de Aguas Nacionales y sus Reglamentos. Si durante ese mismo lapso solamente se utilizó una parte del volumen de agua autorizada, la caducidad se declarará sobre el volumen que no hubiese sido utilizado.
- 19ª. En caso de suspensión, caducidad, revocación o extinción "LA COMISIÓN" notificará a "LA CONCESIONARIA", a "LA ASIGNATARIA" o a "LA PERMISIONARIA", la falta o falta de cumplimiento de la presente condición, y le concederá para su defensa el plazo que le otorguen las disposiciones jurídicas aplicables.
- 20ª. Al término de la vigencia de este título de concesión se extinguirán igualmente los permisos respectivos y revertirán los bienes concesionados de pleno derecho al control y administración de "LA COMISIÓN"; asimismo, pasarán sin costo alguno a ésta, las obras que se construyeran dentro de los cauces, vasos o zonas federales de las aguas nacionales, así como las que se construyeran en los bienes nacionales inherentes a dichas aguas a que se refiere el artículo 113 de la Ley de Aguas Nacionales o, en su caso, a los que se refiere la Ley General de Bienes Nacionales. "LA COMISIÓN" podrá exigir a "LA CONCESIONARIA" o "LA ASIGNATARIA" que al término de la concesión de bienes nacionales y previamente a su entrega, proceda por su cuenta y costo a la demolición y remoción de aquellas obras e instalaciones que hubiese ejecutado y que, por sus condiciones, ya no sean de utilidad a juicio de "LA COMISIÓN".
- 21ª. El presente título se otorga conforme a la documentación e información que bajo protesta de decir verdad se han presentado por "LA CONCESIONARIA", "LA ASIGNATARIA" o "LA PERMISIONARIA" en el entendido que la falsedad de la misma, independientemente de la aplicación de las sanciones que correspondan, motiva la nulidad del presente título, conforme a lo dispuesto en la ley y la presente concesión, asignación o permiso y las disposiciones jurídicas aplicables.
- 22ª. Al presente título se le anexarán en el futuro las modificaciones o condiciones adicionales relacionadas con el aprovechamiento a que se refiere el presente título, las cuales se considerarán formando parte del presente instrumento de concesión y permisos, para todos los efectos legales, una vez emitidos por "LA COMISIÓN".
- 23ª. "LA CONCESIONARIA", "LA ASIGNATARIA" o "LA PERMISIONARIA" se compromete en caso de que el acuífero o cuenca llegue a la sobreexplotación o se encuentre sobreexplotado, a sujetarse a las políticas de ajuste de volúmenes que se implementen en el reglamento del acuífero, y demás disposiciones aplicables que al efecto se emitan, para su estabilización o recuperación; así como las vedas y reservas expedidas por el Ejecutivo Federal.
- 24ª. Las condiciones particulares de descarga no podrán ser modificadas sino después de transcurridos cinco años, contados a partir de su expedición o modificación salvo situaciones comprobadas de emergencia para evitar graves daños a la salud, a un ecosistema o a terceros.
- 25ª. El título de concesión o asignación o el permiso de descarga, tendrán como parte integrante el Proyecto de las obras a realizar o las características de las obras existentes, tanto para la extracción de las aguas, como para su explotación, uso o aprovechamiento, así como las respectivas para su descarga.
- 26ª. En caso de concesión de agua para uso público urbano a centros de población o asentamientos humanos, otorgada a personas distintas a los municipios, los titulares de las mismas asumen la obligación de transmitir los derechos de este título al municipio respectivo, en caso de que el ayuntamiento decida asumir la prestación del servicio público de agua potable y alcantarillado.

ANEXO 1.1

Nombre de "LA CONCESIONARIA": SISTEMA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA
 Título Número: 08JAL133924/13HSOC14

I.- Especificaciones:

1. Fuente de abastecimiento: GALERIA MISMALOYA (RIO MISMALOYA)

Cuenca: RIO GUALE-PITILLAL

Afluente: OCEANO PACIFICO

Región Hidrológica: RIO HUICICILA

Entidad Federativa: JALISCO

Municipio o Delegación: PUERTO VALLARTA

Localidad: POBLADO MISMALOYA

2. Coordenadas del Punto de Extracción: Latitud 20° 31' 47.0" Longitud 105° 17' 15.0"

3.- Uso Inicial: PUBLICO URBANO

4.- Volumen de Consumo (m3/año): 283,824.00

5.- Volumen de Extracción (m3/año): 946,080.00

6.- Volumen de Descarga (m3/año): 662,256.00

7.- Gasto Máximo (l/seg): 30.0000

8.- Descripción de condiciones específicas de explotación, uso o aprovechamiento de aguas superficiales, en caso de contar con más de un uso inicial:

LAS PROPIAS DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES, SU REGLAMENTO Y LA LEY FEDERAL DE DERECHOS EN MATERIA DE AGUAS. LOS VOLÚMENES DE CONSUMO Y DESCARGA SON ESTIMADOS Y ESTÁN SUJETOS A REVISIÓN Y REGULARIZACIÓN. LAS CORRECCIONES O MODIFICACIONES AL PRESENTE TÍTULO QUE SEAN PROCEDENTES, SERÁN TRAMITADAS CONFORME A DERECHO POR LA CONCESIONARIA GALERIA FILTRANTE CON EXTRACCIÓN DE BOMBA VERTICAL Y MOTOR ELECTRICO REGIMEN DE DEMANDA: 24 HORAS/DIA 365 DIAS AL AÑO, PARA BENEFICIO DE 8,640 HABITANTES. JAL-O-2839/25-09-2009 -- FIN DE TEXTO --

II.- "LA CONCESIONARIA", se obliga a:

a) Vigilar, conservar y aun modificar sus obras hidráulicas, en los términos de las normas que "LA COMISIÓN" expida al efecto y, en los términos del artículo 98 de la Ley de Aguas Nacionales, ajustarse a las medidas correctivas que sea necesario ejecutar y que señale "LA COMISIÓN", así como acatar las instrucciones que por escrito le señale "LA COMISIÓN" al respecto, mismas que formarán parte integrante del presente título;

III.- En situaciones de abundancia o escasez de agua significativa, "LA COMISION" comunicará a "LA CONCESIONARIA", a "LA ASIGNATARIA" o a la "PERMISIONARIA", con anticipación, los ajustes temporales que se deban realizar en las extracciones para el uso o usos especificados en el presente anexo, a fin de lograr un uso más racional y eficiente del recurso, así como para disminuir en la posible los efectos negativos por inundaciones o sequías;

IV.- Condiciones a las cuales estará sujeta la extracción de volúmenes ante sequías y otros fenómenos.

--- FIN DE TEXTO ---

CONAGUA
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

REGISTRADO

REGISTRO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA

D. C. 18804 SANCTI-SPIRITUS

V.- Relativo al proyecto aprobado de las obras a realizar o las especificaciones de las obras existentes para aprovechar aguas nacionales superficiales.

Tipo de obra autorizada: TOMA DIRECTA

Margen: NO APLICA

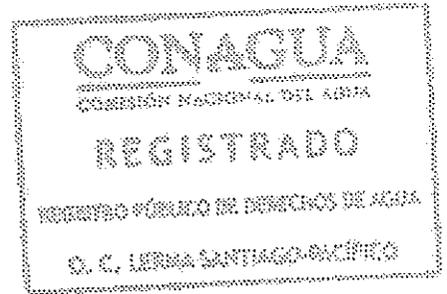
Tipo de bomba: VERTICAL Tipo de motor: ELECTRICO

VI.- Mediante la expedición del presente permiso de concesión o asignación se benefician a 1 localidad(es).

Localidades:

1.- DEL ESTADO: JALISCO, MUNICIPIO: PUERTO VALLARTA Y LOCALIDAD: POBLADO MISMALOYA CON UN VOLUMEN DE: 946,080.00 METROS CÚBICOS ANUALES PARA 14,256 HABITANTES EN LA LOCALIDAD.

— FIN DE TEXTO —



A handwritten signature or scribble consisting of several overlapping, diagonal lines.

ANEXO 1.2

Nombre de "LA CONCESIONARIA": SISTEMA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA
 Título Número: 08JAL133924/13HSOC14

I.- Especificaciones:

1. Fuente de abastecimiento: GALERIA No.- 1 RIO CUALE

Cuenca: RIO CUALE-PITILLAL

Afluente: OCEANO PACIFICO

Región Hidrológica: RIO HUICICILA

Entidad Federativa: JALISCO

Municipio o Delegación: PUERTO VALLARTA

Localidad: COL. EL CALOSO

2. Coordenadas del Punto de Extracción: Latitud 20° 36' 20.0" Longitud 105° 13' 40.0"

3.- Uso Inicial: PUBLICO URBANO

4.- Volumen de Consumo (m3/año): 312,206.00

5.- Volumen de Extracción (m3/año): 1,040,688.00

6.- Volumen de Descarga (m3/año): 728,482.00

7.- Gasto Máximo (l/seg): 33.0000

B.- Descripción de condiciones específicas de explotación, uso o aprovechamiento de aguas superficiales, en caso de contar con más de un uso inicial::

LAS PROPIAS DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES, SU REGLAMENTO Y LA LEY FEDERAL DE DERECHOS EN MATERIA DE AGUAS. LOS VOLÚMENES DE CONSUMO Y DESCARGA SON ESTIMADOS Y ESTAN SUJETOS A REVISION Y REGULARIZACION. LAS CORRECCIONES O MODIFICACIONES AL PRESENTE TITULO QUE SEAN PROCEDENTES, SERAN TRAMITADAS CONFORME A DERECHO POR LA CONCESIONARIA

GALERIA FILTRANTE CON EXTRACCION DE BOMBA VERTICAL Y MOTOR ELECTRICO

REGIMEN DE DEMANDA: 24 HORAS/DIA 365 DIAS AL AÑO, PARA BENEFICIO DE 9,504 HABITANTES.

JAL-O-2839/25-09-2009

--- FIN DE TEXTO ---

II.- "LA CONCESIONARIA", se obliga a:

a) Vigilar, conservar y aun modificar sus obras hidráulicas, en los términos de las normas que "LA COMISIÓN" expida al efecto y, en los términos del artículo 98 de la Ley de Aguas Nacionales, ajustarse a las medidas correctivas que sea necesario ejecutar y que señale "LA COMISIÓN", así como acatar las instrucciones que por escrito le señale "LA COMISIÓN" al respecto, mismas que formarán parte integrante del presente título;

III.- En situaciones de abundancia o escasez de agua significativa, "LA COMISION" comunicará a "LA CONCESIONARIA", o "LA ASIGNATARIA" o a la "PERMISIONARIA", con anticipación, los ajustes temporales que se deban realizar en las extracciones para el uso o usos especificados en el presente anexo, a fin de lograr un uso más racional y eficiente del recurso, así como para disminuir en lo posible los efectos negativos por inundaciones o sequías;

IV.- Condiciones a las cuales estará sujeta la extracción de volúmenes ante sequías y otros fenómenos.

--- FIN DE TEXTO ---

CONAGUA

COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

REGISTRADO

REGISTRO PÚBLICO DE DERECHOS DE AGUA

C. C. LERMA SANTIAGO-PACÍFICO

V.- Relativo al proyecto aprobado de las obras a realizar o las especificaciones de las obras existentes para aprovechar aguas nacionales superficiales.

Tipo de obra autorizada: TOMA DIRECTA

Margen: NO APLICA

Tipo de Bomba: VERTICAL

Tipo de molar: ELECTRICO

VI.- Mediante la expedición del presente permiso de concesión o asignación se benefician a 1 localidad(es).

Localidades:

I.- DEL ESTADO: JALISCO, MUNICIPIO: PUERTO VALLARTA Y LOCALIDAD: COL. EL CALOSO CON UN VOLUMEN DE: 1,040,688.00 METROS CÚBICOS ANUALES PARA 64,800 HABITANTES EN LA LOCALIDAD.

--- FIN DE TEXTO ---



ANEXO 1.3

Nombre de "LA CONCESIONARIA": SISTEMA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA
 Título Número: 08JAL133924/13HSOC14

I.- Especificaciones:

1. Fuente de abastecimiento: GALERIA No.- 2 RIO CUALE

Cuenca: Cuale

Afluente: OCEANO PACIFICO

Región Hidrológica: RIO HUICICILA

Entidad Federativa: JALISCO

Municipio o Delegación: PUERTO VALLARTA

Localidad: COL. EL CALOSO

2. Coordenadas del Punto de Extracción: Latitud 20° 35' 55.0" Longitud 105° 13' 20.0"

3.- Uso Inicial: PUBLICO URBANO

4.- Volumen de Consumo (m3/año): 1,419,120.00

5.- Volumen de Extracción (m3/año): 4,730,400.00

6.- Volumen de Descarga (m3/año): 3,311,280.00

7.- Gasto Máximo (l/seg): 150,000.00

8.- Descripción de condiciones específicas de explotación, uso o aprovechamiento de aguas superficiales, en caso de contar con más de un uso inicial:

LAS PROPIAS DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES, SU REGLAMENTO Y LA LEY FEDERAL DE DERECHOS EN MATERIA DE AGUAS. LOS VOLÚMENES DE CONSUMO Y DESCARGA SON ESTIMADOS Y ESTAN SUJETOS A REVISION Y REGULARIZACION. LAS CORRECCIONES O MODIFICACIONES AL PRESENTE TITULO QUE SEAN PROCEDENTES, SERAN TRAMITADAS CONFORME A DERECHO POR LA CONCESIONARIA

GALERIA FILTRANTE CON EXTRACCION DE BOMBA VERTICAL Y MOTOR ELECTRICO

REGIMEN DE DEMANDA: 24 HORAS/DIA 365 DIAS AL AÑO, PARA BENEFICIO DE 43,200 HABITANTES.

JAL-O-2839/25-09-2009

— FIN DE TEXTO —

II.- "LA CONCESIONARIA", se obliga a:

a) Vigilar, conservar y aun modificar sus obras hidráulicas, en los términos de las normas que "LA COMISION" expida al efecto y, en los términos del artículo 98 de la Ley de Aguas Nacionales, ajustarse a las medidas correctivas que sea necesario ejecutar y que señale "LA COMISION", así como acatar las instrucciones que por escrito le señale "LA COMISION" al respecto, mismas que formarán parte integrante del presente título;

III.- En situaciones de abundancia o escasez de agua significativa, "LA COMISION" comunicará a "LA CONCESIONARIA", a "LA ASIGNATARIA" o a la "PERMISIONARIA", con anticipación, los ajustes temporales que se deban realizar en las extracciones para el uso o usos especificados en el presente anexo, a fin de lograr un uso más racional y eficiente del recurso, así como para disminuir en lo posible los efectos negativos por inundaciones o sequías;

IV.- Condiciones a las cuales estará sujeta la extracción de volúmenes ante sequías y otros fenómenos.

— FIN DE TEXTO —

CONAGUA
COMISIÓN NACIONAL DE AGUAS

REGISTRADO

REGISTRO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA

O. C. LEBLANCANTO-PACIFICO

V.- Relativo al proyecto aprobado de las obras a realizar o las especificaciones de las obras existentes para aprovechar aguas nacionales superficiales.

Tipo de obra autorizada: TOMA DIRECTA

Margen: NO APLICA

Tipo de bomba: VERTICAL

Tipo de motor: ELECTRICO

VI.- Mediante la expedición del presente permiso de concesión o asignación se benefician a 1 localidad(es):

Localidades:

1.- DEL ESTADO: JALISCO, MUNICIPIO: PUERTO VALLARTA Y LOCALIDAD: COL. EL CALOSO CON UN VOLUMEN DE: 4,730,400.00 METROS CÚBICOS ANUALES PARA 64,800 HABITANTES EN LA LOCALIDAD.

--- FIN DE TEXTO ---



ANEXO 1.4

Nombre de "LA CONCESIONARIA": SISTEMA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA
 Título Número: 08JAL133924/13HSOC14

I.- Especificaciones:

1. Fuente de abastecimiento: GALERIA No.- 3 RIO CUALE ✓

Cuenca: Cuale

Afluente: OCEANO PACIFICO

Región Hidrológica: RIO HUICICILA

Entidad Federativa: JALISCO

Municipio o Delegación: PUERTO VALLARTA

Localidad: COL. BENITO JUAREZ

2. Coordenadas del Punto de Extracción: Latitud 20° 36' 10.0" Longitud 105° 13' 35.0"

3.- Uso Inicial: PUBLICO URBANO

4.- Volumen de Consumo (m3/año): 255,442.00

5.- Volumen de Extracción (m3/año): 851,472.00

6.- Volumen de Descarga (m3/año): 596,030.00

7.- Gasto Máximo (l/seg): 27.0000 ✓

8.- Descripción de condiciones específicas de explotación, uso o aprovechamiento de aguas superficiales, en caso de contar con más de un uso inicial:

LAS PROPIAS DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES, SU REGLAMENTO Y LA LEY FEDERAL DE DERECHOS EN MATERIA DE AGUAS. LOS VOLÚMENES DE CONSUMO Y DESCARGA SON ESTIMADOS Y ESTAN SUJETOS A REVISION Y REGULARIZACION. LAS CORRECCIONES O MODIFICACIONES AL PRESENTE TITULO QUE SEAN PROCEDENTES, SERAN TRAMITADAS CONFORME A DERECHO POR LA CONCESIONARIA

GALERIA FILTRANTE CON EXTRACCION DE BOMBA VERTICAL Y MOTOR ELECTRICO

REGIMEN DE DEMANDA: 24 HORAS/DIA 365 DIAS AL AÑO, PARA BENEFICIO DE 7,776 HABITANTES.

JAL-O-2839/25-09-2009

--- FIN DE TEXTO ---

II.- "LA CONCESIONARIA", se obliga a:

a) Vigilar, conservar y aun modificar sus obras hidráulicas, en los términos de las normas que "LA COMISIÓN" expida al efecto y, en los términos del artículo 98 de la Ley de Aguas Nacionales, ajustarse a las medidas correctivas que sea necesario ejecutar y que señale "LA COMISIÓN", así como acatar las instrucciones que por escrito le señale "LA COMISIÓN" al respecto, mismas que formarán parte integrante del presente título;

III.- En situaciones de abundancia o escasez de agua significativa, "LA COMISION" comunicará a "LA CONCESIONARIA", a "LA ASIGNATARIA" o a la "PERMISIONARIA", con anticipación, los ajustes temporales que se deban realizar en las extracciones para el uso o usos especificados en el presente anexo, a fin de lograr un uso más racional y eficiente del recurso, así como para disminuir en lo posible los efectos negativos por inundaciones o sequías;

IV.- Condiciones a las cuales estará sujeta la extracción de volúmenes ante sequías y otros fenómenos.

--- FIN DE TEXTO ---

CONAGUA
 COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

REGISTRADO

REGISTRO PUBLICO DE DERECHOS DE AGUA

D. C. LUISA SANTIAGO-PACÍPEO

V.- Relativo al proyecto aprobado de las obras a realizar a las especificaciones de las obras existentes para aprovechar aguas nacionales superficiales.

Tipo de obra autorizada: TOMA DIRECTA

Margen: NO APLICA

Tipo de bomba: VERTICAL

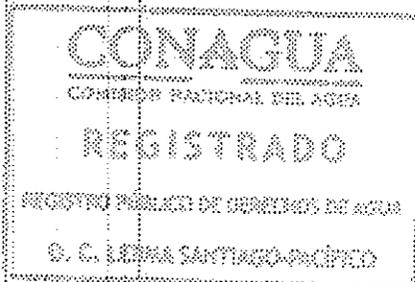
Tipo de motor: ELECTRICO

VI.- Mediante la expedición del presente permiso de concesión o asignación se benefician a 1 localidad(es).

Localidades:

1.- DEL ESTADO: JALISCO, MUNICIPIO: PUERTO VALLARTA Y LOCALIDAD: COL. BENITO JUAREZ CON UN VOLUMEN DE: 851,472.00 METROS CÚBICOS ANUALES PARA 11,664 HABITANTES EN LA LOCALIDAD.

--- FIN DE TEXTO ---



A handwritten mark consisting of several overlapping, diagonal lines, possibly a signature or initials.

ANEXO 2.1

Nombre de "LA CONCESIONARIA": SISTEMA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA
 Título Número: 08JAL133924/13HSOCT4

I.- Las aguas se extraerán mediante una obra de perforación, alumbramiento o pozo profundo, que se identifica con el Número 1/21 en el punto que se señala y cuyas características principales se establecen en este ANEXO

II.- Especificaciones:

1. Cuenca: Pitillal
 Acuífero: PUERTO VALLARTA
 Región Hidrológica: RIO HUICICILA
 Entidad Federativa: JALISCO
 Municipio o Delegación: PUERTO VALLARTA
 Localidad: PUERTO VALLARTA

2. Coordenadas del Punto de Extracción: Latitud 20° 38' 24.0" Longitud 105° 12' 20.0"

3. Uso Inicial: PUBLICO URBANO

4.- Volumen de Consumo (m3/año): 293,001.00 6.- Volumen de Descarga (m3/año): 683,669.00

5.- Volumen de Extracción (m3/año): 976,670.00 7.- Gasto Máximo (l/seg): 35.000

8.- Descripción de condiciones específicas de explotación, uso o aprovechamiento de agua, en caso de contar con más de un uso inicial:

LAS PROPIAS DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES, SU REGLAMENTO Y LA LEY FEDERAL DE DERECHOS EN MATERIA DE AGUAS. LOS VOLÚMENES DE CONSUMO Y DESCARGA SON ESTIMADOS Y ESTAN SUJETOS A REVISIÓN Y REGULARIZACIÓN. LAS CORRECCIONES O MODIFICACIONES AL PRESENTE TÍTULO QUE SEAN PROCEDENTES, SERÁN TRAMITADAS CONFORME A DERECHO POR LA CONCESIONARIA
 --- FIN DE TEXTO ---

CONAGUA
 COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA
 REGISTRADO
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL DERECHO DE AGUA
 O. C. JESÚS SANTIBÁÑEZ-RODRÍGUEZ

III.- En situaciones de abundancia o escasez de agua significativa, "La Comisión" comunicará a "La Concesionaria", con anticipación, los ajustes temporales que se deban realizar en las extracciones, a fin de lograr un uso más racional y eficiente del recurso, así como para disminuir en lo posible los efectos negativos por inundaciones o sequías.

IV.- Relativo al proyecto aprobado de las obras a realizar o las características de las obras existentes para aprovechar aguas nacionales del subsuelo.

Tipo de Obra autorizada: POZO
 Profundidad de la perforación: 100.00 metros
 Diámetro de ademe: 35.560 centímetros
 Diámetro máximo de descarga: 15.240 centímetros
 Tipo de bomba: SUMERGIBLE Tipo de motor: ELECTRICO

V.- Mediante la expedición del presente permiso de concesión o asignación se benefician a l localidad(es) y l usuario(s).

1.- DEL ESTADO: JALISCO, MUNICIPIO: PUERTO VALLARTA Y LOCALIDAD: PUERTO VALLARTA CON UN VOLUMEN DE: 976,670.00 METROS CÚBICOS ANUALES PARA 13,379 HABITANTES EN LA LOCALIDAD.



FOLIO OCLSP 0111430

ANEXO 2.2

Nombre de "LA CONCESIONARIA": SISTEMA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA
 Título Número: 08JAL133924/13HSOC14

I.- Las aguas se extraerán mediante una obra de perforación, alumbramiento o pozo profundo, que se identifica con el Número 2/21 en el punto que se señala y cuyas características principales se establecen en este ANEXO

II.- Especificaciones:

1. Cuenca	Pitillal	
Acuífero	PUERTO VALLARTA	
Región Hidrológica	RIO HUICICILA	
Entidad Federativa	JALISCO	
Municipio o Delegación	PUERTO VALLARTA	
Localidad	PUERTO VALLARTA	
2. Coordenadas del Punto de Extracción:	Latitud 20° 38' 55.0"	Longitud 105° 13' 07.0"
3. Uso Inicial:	PUBLICO URBANO	
4.- Volumen de Consumo (m3/año):	287,324.00	6.- Volumen de Descarga (m3/año): 670,424.00
5.- Volumen de Extracción (m3/año):	957,748.00	7.- Gasto Máximo (l/seg) 35,000

8.- Descripción de condiciones específicas de explotación, uso o aprovechamiento de agua, en caso de contar con más de un uso inicial:

LAS PROPIAS DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES, SU REGLAMENTO Y LA LEY FEDERAL DE DERECHOS EN MATERIA DE AGUAS, LOS VOLÚMENES DE CONSUMO Y DESCARGA SON ESTIMADOS Y ESTAN SUJETOS A REVISION Y REGULARIZACION. LAS CORRECCIONES O MODIFICACIONES AL PRESENTE TITULO QUE SEAN PROCEDENTES, SERAN TRAMITADAS CONFORME A DERECHO POR LA CONCESIONARIA

--- FIN DE TEXTO ---

CONAGUA
 COMISION NACIONAL DEL AGUA
REGISTRADO

III.- En situaciones de abundancia o escasez de agua significativa, "La Comisión" comunicará a "La Concesionaria" con anticipación los ajustes temporales que se deban realizar en las extracciones, a fin de lograr un uso más racional y eficiente del recurso, así como para disminuir en lo posible los efectos negativos por inundaciones o sequías.

IV.- Relativo al proyecto aprobada de las obras a realizar a las características de las obras existentes para aprovechar aguas nacionales del subsuelo.

Tipo de Obra autorizada:	POZO
Profundidad de la perforación:	50.00 metros
Díametro de ademe:	35.560 centímetros
Díametro máximo de descarga:	15.240 centímetros
Tipo de bomba:	SUMERGIBLE
Tipo de motor:	ELECTRICO

V.- Mediante la expedición del presente permiso de concesión o asignación se benefician a l localidad(es) y l usuario(s).

1.- DEL ESTADO: JALISCO, MUNICIPIO: PUERTO VALLARTA Y LOCALIDAD: PUERTO VALLARTA CON UN VOLUMEN DE: 957,748.00 METROS CÚBICOS ANUALES PARA 13,120 HABITANTES EN LA LOCALIDAD.



A handwritten signature or scribble consisting of several overlapping, diagonal lines.

ANEXO 2.3

Nombre de "LA CONCESIONARIA": SISTEMA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA
 Título Número: 08JAL133924/13HSOC14

I.- Las aguas se extraerán mediante una obra de perforación, alumbramiento o pozo profundo, que se identifica con el Número 3/21 en el punto que se señala y cuyas características principales se establecen en este ANEXO

II.- Especificaciones:

1. Cuenca: Pitillal
 Acuífero: PUERTO VALLARTA
 Región Hidrológica: RIO HUICICILA
 Entidad Federativa: JALISCO
 Municipio o Delegación: PUERTO VALLARTA
 Localidad: PUERTO VALLARTA

2. Coordenadas del Punto de Extracción: Latitud: 20° 38' 15.0" Longitud: 105° 12' 57.0"

3. Uso Inicial: PUBLICO URBANO

4.- Volumen de Consumo (m3/año): 55,987.00 6.- Volumen de Descarga (m3/año): 130,637.00

5.- Volumen de Extracción (m3/año): 186,624.00 7.- Gasto Máximo (l/seg): 30,000

8.- Descripción de condiciones específicas de explotación, uso o aprovechamiento de agua, en caso de contar con más de un uso inicial:

LAS PROPIAS DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES, SU REGLAMENTO Y LA LEY FEDERAL DE DERECHOS EN MATERIA DE AGUAS. LOS VOLÚMENES DE CONSUMO Y DESCARGA SON ESTIMADOS Y ESTAN SUJETOS A REVISION Y REGULARIZACION. LAS CORRECCIONES O MODIFICACIONES AL PRESENTE TITULO QUE SEAN PROCEDENTES, SERAN TRAMITADAS CONFORME A DERECHO POR LA CONCESIONARIA

--- FIN DE TEXTO ---

CONAGUA
 COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA
 REGISTRADO

III.- En situaciones de abundancia o escasez de agua significativa, "La Comisión" comunicará a "La Concesionaria" con anticipación los ajustes temporales que se deban realizar en las extracciones, a fin de lograr un uso más racional y eficiente del recurso, así como para disminuir en lo posible los efectos negativos por inundaciones o sequías.

IV.- Relativo al proyecto aprobada de las obras a realizar o las características de las obras existentes para aprovechar aguas nacionales del subsuelo.

Tipo de Obra autorizada: POZO
 Profundidad de la perforación: 70.00 metros
 Diámetro de ademe: 30.480 centímetros
 Diámetro máximo de descarga: 15.240 centímetros
 Tipo de bomba: SUMERGIBLE Tipo de motor: ELECTRICO

V.- Mediante la expedición del presente permiso de concesión o asignación se benefician a 1 localidad(es) y 1 usuario(s).

1.- DEL ESTADO: JALISCO, MUNICIPIO: PUERTO VALLARTA Y LOCALIDAD: PUERTO VALLARTA CON UN VOLUMEN DE: 186,624.00 METROS CÚBICOS ANUALES PARA 2,556 HABITANTES EN LA LOCALIDAD.



ANEXO 2.4

Nombre de "LA CONCESIONARIA": SISTEMA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA
 Título Número: 08JAL133924/13HSOC14

I.- Las aguas se extraerán mediante una obra de perforación, alumbramiento o pozo profundo, que se identifica con el Número 4/21 en el punto que se señala y cuyas características principales se establecen en este ANEXO

II.- Especificaciones:

1. Cuenca

Pitillal

Acuífero

PUERTO VALLARTA

Región Hidrológica

RIO HUICICILA

Entidad Federativa

JALISCO

Municipio o Delegación

PUERTO VALLARTA

Localidad

PUERTO VALLARTA

2. Coordenadas del Punto de Extracción:

Latitud 20° 38' 22.0"

Longitud 105° 12' 51.0"

3. Uso Inicial:

PUBLICO URBANO

4.- Volumen de Consumo (m3/año):

451,469.00

6.- Volumen de Descarga (m3/año):

1,053,129.00

5.- Volumen de Extracción (m3/año):

1,504,898.00

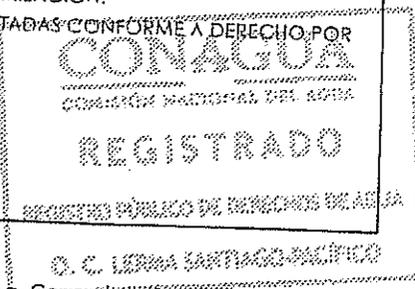
7.- Gasto Máximo (l/seg)

64,000

8.- Descripción de condiciones específicas de explotación, uso o aprovechamiento de agua, en caso de contar con más de un uso inicial:

LAS PROPIAS DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES, SU REGLAMENTO Y LA LEY FEDERAL DE DERECHOS EN MATERIA DE AGUAS, LOS VOLÚMENES DE CONSUMO Y DESCARGA SON ESTIMADOS Y ESTAN SUJETOS A REVISIÓN Y REGULARIZACIÓN. LAS CORRECCIONES O MODIFICACIONES AL PRESENTE TÍTULO QUE SEAN PROCEDENTES, SERÁN TRAMITADAS CONFORME A DERECHO POR LA CONCESIONARIA

--- FIN DE TEXTO ---



III.- En situaciones de abundancia o escasez de agua significativa, "La Comisión" comunicará a "La Concesionaria", con anticipación, los ajustes temporales que se deban realizar en las extracciones, a fin de lograr un uso más racional y eficiente del recurso, así como para disminuir en lo posible los efectos negativos por inundaciones o sequías.

IV.- Relativo al proyecto aprobado de las obras a realizar o las características de las obras existentes para aprovechar aguas nacionales del subsuelo.

Tipo de Obra autorizada:

POZO

Profundidad de la perforación:

85.00 metros

Dámetro de ademe:

35,560 centímetros

Dámetro máximo de descarga:

20,320 centímetros

Tipo de bomba:

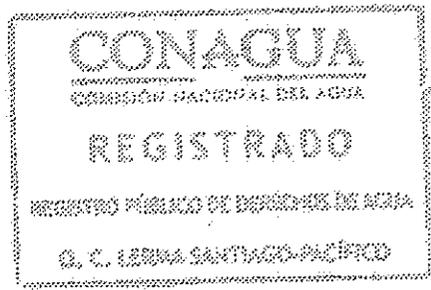
SUMERGIBLE

Tipo de motor:

ELECTRICO

V.- Mediante la expedición del presente permiso de concesión o asignación se benefician a 1 localidad(es) y 1 usuario(s).

I.- DEL ESTADO: JALISCO, MUNICIPIO: PUERTO VALLARTA Y LOCALIDAD: PUERTO VALLARTA CON UN VOLUMEN DE: 1,504,898.00 METROS CÚBICOS ANUALES PARA 20,615 HABITANTES EN LA LOCALIDAD.



A handwritten signature or scribble consisting of several overlapping lines, located in the lower right quadrant of the page.

FOLIO OCLSP 0111427

ANEXO 2.5

Nombre de "LA CONCESIONARIA": SISTEMA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA
 Título Número: 08JAL133924/13HSOC14

I.- Las aguas se extraerán mediante una obra de perforación, alumbramiento o poza profunda, que se identifica con el Número 5/21 en el punto que se señala y cuyas características principales se establecen en este ANEXO

II.- Especificaciones:

1. Cuenca: Pitillal
 Acuífero: PUERTO VALLARTA
 Región Hidrológica: RIO HUICICILA
 Entidad Federativa: JALISCO
 Municipio o Delegación: PUERTO VALLARTA
 Localidad: PUERTO VALLARTA

2. Coordenadas del Punto de Extracción: Latitud 20° 38' 49.0" Longitud 105° 12' 36.0"

3. Uso Inicial: PUBLICO URBANO

4.- Volumen de Consumo (m3/año): 245,224.00
 6.- Volumen de Descarga (m3/año): 572,189.00

5.- Volumen de Extracción (m3/año): 817,413.00
 7.- Gasto Máximo (l/seg): 27,000

8.- Descripción de condiciones específicas de explotación, uso o aprovechamiento de agua, en caso de contar con más de un uso inicial:

LAS PROPIAS DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES, SU REGLAMENTO Y LA LEY FEDERAL DE DERECHOS EN MATERIA DE AGUAS. LOS VOLÚMENES DE CONSUMO Y DESCARGA SON ESTIMADOS Y ESTAN SUJETOS A REVISION Y REGULARIZACION. LAS CORRECCIONES O MODIFICACIONES AL PRESENTE TITULO QUE SEAN PROCEDENTES, SERAN TRAMITADAS CONFORME A DERECHO POR LA CONCESIONARIA

--- FIN DE TEXTO ---

CONAGUA
 COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA
 REGISTRADO

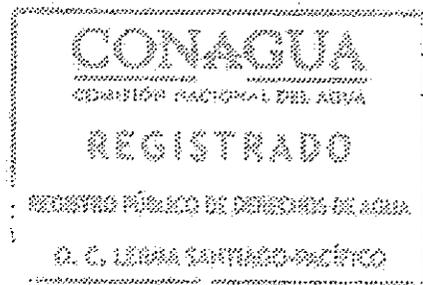
III.- En situaciones de abundancia o escasez de agua significativa, "La Comisión" comunicará a "La Concesionaria" con anticipación los ajustes temporales que se deban realizar en las extracciones, a fin de lograr un uso más racional y eficiente del recurso, así como para disminuir en la posible los efectos negativos por inundaciones o sequías.

IV.- Relativo al proyecto aprobado de las obras a realizar o las características de las obras existentes para aprovechar aguas nacionales del subsuelo.

Tipo de Obra autorizada: POZO
 Profundidad de la perforación: 70.00 metros
 Diámetro de ademe: 35.560 centímetros
 Diámetro máximo de descarga: 15.240 centímetros
 Tipo de bomba: SUMERGIBLE
 Tipo de motor: ELECTRICO

V.- Mediante la expedición del presente permiso de concesión o asignación se benefician a 1 localidad(es) y 1 usuario(s).

1.- DEL ESTADO: JALISCO, MUNICIPIO: PUERTO VALLARTA Y LOCALIDAD: PUERTO VALLARTA CON UN VOLUMEN DE: 817,413.00 METROS CÚBICOS ANUALES PARA 11,197 HABITANTES EN LA LOCALIDAD.



A handwritten signature or mark consisting of several overlapping loops and lines, located in the lower right quadrant of the page.

ANEXO 2.6

Nombre de "LA CONCESIONARIA": SISTEMA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA
 Título Número: 08JAL133924/13HSOC14

I.- Las aguas se extraerán mediante una obra de perforación, alumbramiento o pozo profundo, que se identifica con el Número 6/21 en el punto que se señala y cuyas características principales se establecen en este ANEXO

II.- Especificaciones:

1. Cuenca: Pitillal
 Acuífero: PUERTO VALLARTA
 Región Hidrológica: RIO HUICICILA
 Entidad Federativa: JALISCO
 Municipio o Delegación: PUERTO VALLARTA
 Localidad: PUERTO VALLARTA

2. Coordenadas del Punto de Extracción:
 Latitud: 20° 38' 36.0" Longitud: 105° 12' 02.0"

3. Uso Inicial: PUBLICO URBANO

4.- Volumen de Consumo (m3/año): 487,894.00
 6.- Volumen de Descarga (m3/año): 1,138,418.00
 5.- Volumen de Extracción (m3/año): 1,626,312.00
 7.- Gasto Máximo (l/seg): 36,000

8.- Descripción de condiciones específicas de explotación, uso o aprovechamiento de agua, en caso de contar con más de un uso inicial:

LAS PROPIAS DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES, SU REGLAMENTO Y LA LEY FEDERAL DE DERECHOS EN MATERIA DE AGUAS, LOS VOLÚMENES DE CONSUMO Y DESCARGA SON ESTIMADOS Y ESTÁN SUJETOS A REVISIÓN Y REGULARIZACIÓN. LAS CORRECCIONES O MODIFICACIONES AL PRESENTE TÍTULO QUE SEAN PROCEDENTES, SERÁN TRAMITADAS CONFORME A DERECHO POR LA CONCESIONARIA

--- FIN DE TEXTO ---

CONAGUA
 COMISIÓN NACIONAL DE AGUAS
 REGISTRADO
 D. C. LUISA SANTIAGO RIVERA

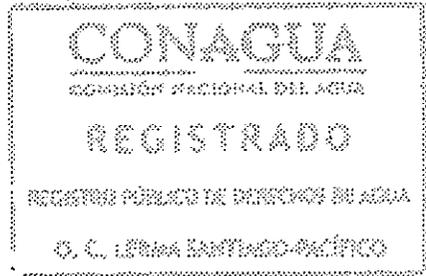
III.- En situaciones de abundancia o escasez de agua significativa, "La Comisión" comunicará a "La Concesionaria" con anticipación, los ajustes temporales que se deban realizar en las extracciones, a fin de lograr un uso más racional y eficiente del recurso, así como para disminuir en lo posible los efectos negativos por inundaciones o sequías.

IV.- Relativo al proyecto aprobado de las obras a realizar o las características de las obras existentes para aprovechar aguas nacionales del subsuelo.

Tipo de Obra autorizada: POZO
 Profundidad de la perforación: 65.22 metros
 Diámetro de ademe: 35.560 centímetros
 Diámetro máximo de descarga: 15.240 centímetros
 Tipo de bomba: SUMERGIBLE
 Tipo de motor: ELECTRICO

V.- Mediante la expedición del presente permiso de concesión o asignación se benefician a 1 localidad(es) y 1 usuario(s).

I.- DEL ESTADO: JALISCO, MUNICIPIO: PUERTO VALLARTA Y LOCALIDAD: PUERTO VALLARTA CON UN VOLUMEN DE: 1,626,312.00 METROS CÚBICOS ANUALES PARA 22,278 HABITANTES EN LA LOCALIDAD.



A handwritten mark consisting of two intersecting lines forming an 'X' shape.

ANEXO 2.7

Nombre de "LA CONCESIONARIA": SISTEMA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARIADO DE PUERTO VALLARTA
 Título Número: 08JAL133924/13HSOC14

I.- Las aguas se extraerán mediante una obra de perforación, alumbramiento o pozo profundo, que se identifica con el Número 7/2) en el punto que se señala y cuyas características principales se establecen en este ANEXO

II.- Especificaciones:

1. Cuenca	Pitillal	
Acuífero	PUERTO VALLARTA	
Región Hidrológica	RIO HUICICILA	
Entidad Federativa	JALISCO	
Municipio o Delegación	PUERTO VALLARTA	
Localidad	PUERTO VALLARTA	
2. Coordenadas del Punto de Extracción:	Latitud 20° 38' 50.0"	Longitud 105° 13' 10.0"
3. Uso Inicial:	PUBLICO URBANO	
4.- Volumen de Consumo (m3/año):	141,912.00	6.- Volumen de Descarga (m3/año): 331,128.00
5.- Volumen de Extracción (m3/año):	473,040.00	7.- Gasto Máximo (l/seg) 25.000

8.- Descripción de condiciones específicas de explotación, uso o aprovechamiento de agua, en caso de contar con más de un uso inicial:

LAS PROPIAS DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES, SU REGLAMENTO Y LA LEY FEDERAL DE DERECHOS EN MATERIA DE AGUAS. LOS VOLÚMENES DE CONSUMO Y DESCARGA SON ESTIMADOS Y ESTAN SUJETOS A REVISIÓN Y REGULARIZACIÓN. LAS CORRECCIONES O MODIFICACIONES AL PRESENTE TITULO QUE SEAN PROCEDENTES, SERAN TRAMITADAS CONFORME A DERECHO POR LA CONCESIONARIA

--- FIN DE TEXTO ---

CONAGUA
 COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA
REGISTRADO
 REGISTRO PÚBLICO DE DERECHOS DE AGUA
 C. C. LUISA SANTIAGO-PACÍFICO

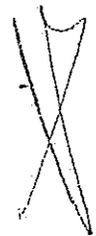
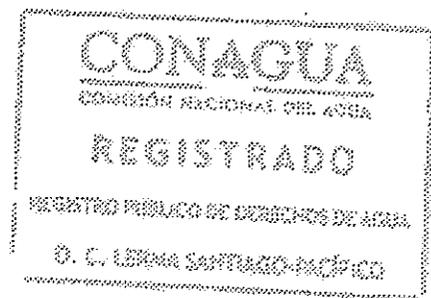
III.- En situaciones de abundancia o escasez de agua significativa, "La Comisión" comunicará a "La Concesionaria", con anticipación, los ajustes temporales que se deban realizar en las extracciones, a fin de lograr un uso más racional y eficiente del recurso, así como para disminuir en lo posible los efectos negativos por inundaciones o sequías.

IV.- Relativo al proyecto aprobado de las obras a realizar o las características de las obras existentes para aprovechar aguas nacionales del subsuelo.

Tipo de Obra autorizada:	POZO	
Profundidad de la perforación:	78.00 metros	
Díametro de ademe:	35.560 centímetros	
Díametro máximo de descarga:	20.320 centímetros	
Tipo de bomba:	SUMERGIBLE	Tipo de motor: ELECTRICO

V.- Mediante la expedición del presente permiso de concesión o asignación se benefician a 1 localidad(es) y 1 usuario(s).

I.- DEL ESTADO: JALISCO, MUNICIPIO: PUERTO VALLARTA Y LOCALIDAD: PUERTO VALLARTA CON UN VOLUMEN DE: 473,040.00 METROS CÚBICOS ANUALES PARA 6,480 HABITANTES EN LA LOCALIDAD.



ANEXO 2.8

Nombre de "LA CONCESIONARIA": SISTEMA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA
 Título Número: 08JAL133924/13HSOC14

I.- Las aguas se extraerán mediante una obra de perforación, alumbramiento o pozo profundo, que se identifica con el Número 8/21 en el punto que se señala y cuyas características principales se establecen en este ANEXO

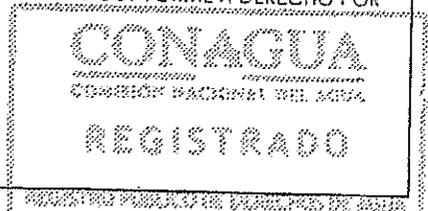
II.- Especificaciones:

1. Cuenca	Piñilla			
Acuífero	PUERTO VALLARTA			
Región Hidrológica	RIO HUICICILA			
Entidad Federativa	JALISCO			
Municipio o Delegación	PUERTO VALLARTA			
Localidad	PUERTO VALLARTA			
2. Coordenadas del Punto de Extracción:	Latitud	20° 38' 35.0"	Longitud	105° 12' 38.0"
3. Uso Inicial:	PUBLICO URBANO			
4.- Volumen de Consumo (m3/año):	923,374.00	6.- Volumen de Descarga (m3/año):	2,154,540.00	
5.- Volumen de Extracción (m3/año):	3,077,914.00	7.- Gasto Máximo (l/seg)	64.000	

8.- Descripción de condiciones específicas de explotación, uso o aprovechamiento de agua, en caso de contar con más de un uso inicial:

LAS PROPIAS DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES, SU REGLAMENTO Y LA LEY FEDERAL DE DERECHOS EN MATERIA DE AGUAS. LOS VOLÚMENES DE CONSUMO Y DESCARGA SON ESTIMADOS Y ESTAN SUJETOS A REVISIÓN Y REGULARIZACIÓN. LAS CORRECCIONES O MODIFICACIONES AL PRESENTE TÍTULO QUE SEAN PROCEDENTES, SERÁN TRAMITADAS CONFORME A DERECHO POR LA CONCESIONARIA

--- FIN DE TEXTO ---



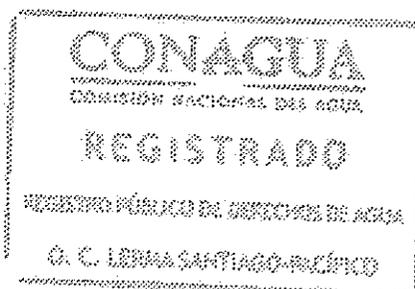
III.- En situaciones de abundancia o escasez de agua significativa, "La Comisión" comunicará a "La Concesionaria", con anticipación, los ajustes temporales que se deban realizar en las extracciones, a fin de lograr un uso más racional y eficiente del recurso, así como para disminuir en lo posible los efectos negativos por inundaciones o sequías.

IV.- Relativo al proyecto aprobado de las obras a realizar o las características de las obras existentes para aprovechar aguas nacionales del subsuelo.

Tipo de Obra autorizada:	POZO			
Profundidad de la perforación:	70.00 metros			
Diámetro de ademe:	40,640 centímetros			
Diámetro máximo de descarga:	20,320 centímetros			
Tipo de bomba:	SUMERGIBLE	Tipo de motor:	ELECTRICO	

V.- Mediante la expedición del presente permiso de concesión o asignación se benefician a 1 localidad(es) y 1 usuario(s).

I.- DEL ESTADO: JALISCO, MUNICIPIO: PUERTO VALLARTA Y LOCALIDAD: PUERTO VALLARTA CON UN VOLUMEN DE: 3,077,914.00 METROS CÚBICOS ANUALES PARA 42,163 HABITANTES EN LA LOCALIDAD.



A handwritten signature or mark, possibly initials, consisting of a vertical line and a curved stroke to the right.

ANEXO 2.9

Nombre de "LA CONCESIONARIA": SISTEMA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA
 Título Número: 08JAL133924/13HSOC14

I.- Las aguas se extraerán mediante una obra de perforación, alumbramiento o pozo profundo, que se identifica con el Número 9/21 en el punto que se señala y cuyas características principales se establecen en este ANEXO

II.- Especificaciones:

1. Cuenca	Píñal	
Acuífero	PUERTO VALLARTA	
Región Hidrológica	RIO HUICICILA	
Entidad Federativa	JALISCO	
Municipio o Delegación	VILLA PURIFICACION	
Localidad	PUERTO VALLARTA	
2. Coordenadas del Punto de Extracción:	Latitud 20° 38' 51.0"	Longitud 105° 12' 51.0"
3. Uso Inicial:	PUBLICO URBANO	
4.- Volumen de Consumo (m3/año):	42,006.00	6.- Volumen de Descarga (m3/año): 78,014.00
5.- Volumen de Extracción (m3/año):	140,020.00	7.- Gasto Máximo (l/seg) 15.000

8.- Descripción de condiciones específicas de explotación, uso o aprovechamiento de agua, en caso de contar con más de un uso inicial:

LAS PROPIAS DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES, SU REGLAMENTO Y LA LEY FEDERAL DE DERECHOS EN MATERIA DE AGUAS. LOS VOLÚMENES DE CONSUMO Y DESCARGA SON ESTIMADOS Y ESTAN SUJETOS A REVISION Y REGULARIZACION. LAS CORRECCIONES O MODIFICACIONES AL PRESENTE TITULO QUE SEAN PROCEDENTES, SERAN TRAMITADAS CONFORME A DERECHO POR LA CONCESIONARIA

--- FIN DE TEXTO ---

CONAGUA
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

REGISTRADO

REGISTRO PÚBLICO DE DERECHOS DE AGUA

D. C. LERMA SANTIAGO-PACÍFICO

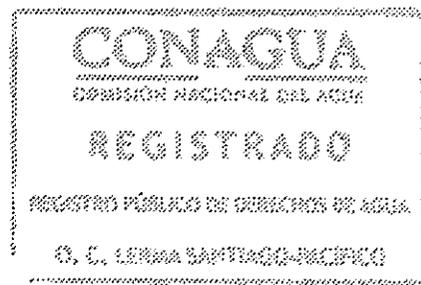
III.- En situaciones de abundancia o escasez de agua significativa, "La Comisión" comunicará a "La Concesionaria", con anticipación, los ajustes temporales que se deban realizar en las extracciones, a fin de lograr un uso más racional y eficiente del recurso, así como para disminuir en lo posible los efectos negativos por inundaciones o sequías.

IV.- Relativo al proyecto aprobado de las obras a realizar o las características de las obras existentes para aprovechar aguas nacionales del subsuelo.

Tipo de Obra autorizada:	POZO	
Profundidad de la perforación:	70.00 metros	
Díametro de ademe:	40.640 centímetros	
Díametro máximo de descarga:	20.320 centímetros	
Tipo de bomba:	SUMERGIBLE	Tipo de motor: ELECTRICO

V.- Mediante la expedición del presente permiso de concesión o asignación se benefician a 1 localidad(es) y 1 usuario(s).

I.- DEL ESTADO: JALISCO, MUNICIPIO: VILLA PURIFICACION Y LOCALIDAD: PUERTO VALLARTA CON UN VOLUMEN DE: 140,020.00 METROS CÚBICOS ANUALES PARA 1,918 HABITANTES EN LA LOCALIDAD.



A handwritten signature or scribble consisting of several overlapping lines, located on the right side of the page.

ANEXO 2.10

Nombre de "LA CONCESIONARIA": SISTEMA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA
 Título Número: 08JAL133924/13HSOC14

I.- Las aguas se extraerán mediante una obra de perforación, alumbramiento o pozo profundo, que se identifica con el Número 10/21 en el punto que se señala y cuyas características principales se establecen en este ANEXO

II.- Especificaciones:

1. Cuenca	Tecomala			
Acuífero	PUERTO VALLARTA			
Región Hidrológica	RIO HUICICILA			
Entidad Federativa	JALISCO			
Municipio o Delegación	PUERTO VALLARTA			
Localidad	PUERTO VALLARTA			
2. Coordenadas del Punto de Extracción:	Latitud	20° 33' 52.0"	Longitud	105° 15' 06.0"
3. Uso Inicial:	PUBLICO URBANO			
4.- Volumen de Consumo (m3/año):	75,686.00	6.- Volumen de Descarga (m3/año):	176,602.00	
5.- Volumen de Extracción (m3/año):	252,288.00	7.- Gasto Máximo (l/seg)	12.000	

8.- Descripción de condiciones específicas de explotación, uso o aprovechamiento de agua, en caso de contar con más de un uso inicial:

LAS PROPIAS DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES, SU REGLAMENTO Y LA LEY FEDERAL DE DERECHOS EN MATERIA DE AGUAS. LOS VOLÚMENES DE CONSUMO Y DESCARGA SON ESTIMADOS Y ESTAN SUJETOS A REVISIÓN Y REGULARIZACIÓN. LAS CORRECCIONES O MODIFICACIONES AL PRESENTE TÍTULO QUE SEAN PROCEDENTES, SERAN TRAMITADAS CONFORME A DERECHO POR LA CONCESIONARIA

--- FIN DE TEXTO ---

CONAGUA
 COMISIÓN NACIONAL DE AGUAS
REGISTRADO

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL

D. C. LERMA SANTIAGO-PACÍFICO

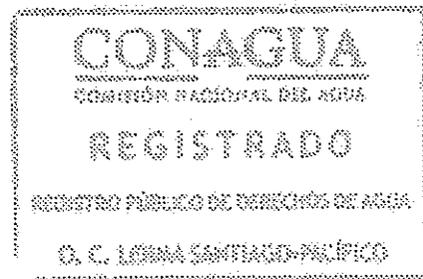
III.- En situaciones de abundancia o escasez de agua significativa, "La Comisión" comunicará a "La Concesionaria" con anticipación, los ajustes temporales que se deban realizar en las extracciones, a fin de lograr un uso más racional y eficiente del recurso, así como para disminuir en lo posible los efectos negativos por inundaciones o sequías.

IV.- Relativo al proyecto aprobado de las obras a realizar o las características de las obras existentes para aprovechar aguas nacionales del subsuelo.

Tipo de Obra autorizada:	POZO		
Profundidad de la perforación:	44.00 metros		
Díametro de ademe:	30.480 centímetros		
Díametro máximo de descarga:	15.240 centímetros		
Tipo de bomba:	SUMERGIBLE	Tipo de motor:	ELECTRICO

V.- Mediante la expedición del presente permiso de concesión o asignación se benefician a 1 localidad(es) y 1 usuario(s).

1.- DEL ESTADO: JALISCO, MUNICIPIO: PUERTO VALLARTA Y LOCALIDAD: PUERTO VALLARTA CON UN VOLUMEN DE: 252.288.00 METROS CÚBICOS ANUALES PARA 3.456 HABITANTES EN LA LOCALIDAD.



A handwritten mark consisting of several overlapping, slanted lines, possibly a signature or initials.

ANEXO 2.11

Nombre de "LA CONCESIONARIA": SISTEMA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA
 Título Número: 08JAL133924/13H5OC14

I.- Las aguas se extraerán mediante una obra de perforación, alumbramiento o pozo profundo, que se identifica con el Número 11/21 en el punto que se señala y cuyas características principales se establecen en este ANEXO

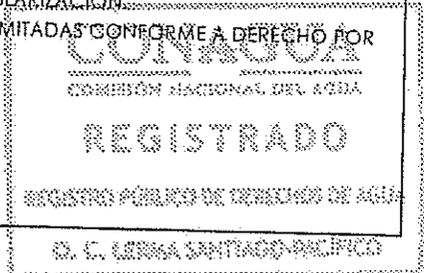
II.- Especificaciones:

1. Cuenca	Tecomala	
Acuífero	PUERTO VALLARTA	
Región Hidrológica	RIO HUICICILA	
Entidad Federativa	JALISCO	
Municipio o Delegación	PUERTO VALLARTA	
Localidad	PUERTO VALLARTA	
2. Coordenadas del Punto de Extracción:	Latitud 20° 33' 44.0"	Longitud 105° 14' 56.0"
3. Uso Inicial:	PUBLICO URBANO	
4.- Volumen de Consumo (m3/año):	14,191.00	6.- Volumen de Descarga (m3/año): 33,113.00
5.- Volumen de Extracción (m3/año):	47,304.00	7.- Gasto Máximo (l/seg) 7,000

8.- Descripción de condiciones específicas de explotación, uso o aprovechamiento de agua, en caso de contar con más de un uso inicial:

LAS PROPIAS DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES, SU REGLAMENTO Y LA LEY FEDERAL DE DERECHOS EN MATERIA DE AGUAS. LOS VOLÚMENES DE CONSUMO Y DESCARGA SON ESTIMADOS Y ESTAN SUJETOS A REVISIÓN Y REGULARIZACIÓN. LAS CORRECCIONES O MODIFICACIONES AL PRESENTE TÍTULO QUE SEAN PROCEDENTES, SERÁN TRAMITADAS CONFORME A DERECHO POR LA CONCESIONARIA

--- FIN DE TEXTO ---



III.- En situaciones de abundancia o escasez de agua significativa, "La Comisión" comunicará a "La Concesionaria", con anticipación, los ajustes temporales que se deban realizar en las extracciones, a fin de lograr un uso más racional y eficiente del recurso, así como para disminuir en la posible los efectos negativos por inundaciones o sequías.

IV.- Relativo al proyecto aprobado de las obras a realizar o las características de las obras existentes para aprovechar aguas nacionales del subsuelo.

Tipo de Obra autorizada:	POZO
Profundidad de la perforación:	29.87 metros
Diametro de ademe:	30.480 centímetros
Diametro máximo de descarga:	15.240 centímetros
Tipo de bomba:	SUMERGIBLE
Tipo de motor:	ELECTRICO

V.- Mediante la expedición del presente permiso de concesión o asignación se benefician a 1 localidad(es) y 1 usuario(s).

1.- DEL ESTADO: JALISCO, MUNICIPIO: PUERTO VALLARTA Y LOCALIDAD: PUERTO VALLARTA CON UN VOLUMEN DE: 47,304.00 METROS CÚBICOS ANUALES PARA 648 HABITANTES EN LA LOCALIDAD.



~~Handwritten mark~~

ANEXO 2.12

Nombre de "LA CONCESIONARIA": SISTEMA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA
 Título Número: 08JAL133924/13HSOC14

I.- Las aguas se extraerán mediante una obra de perforación, alumbramiento o pozo profundo, que se identifica con el Número 12/21 en el punto que se señala y cuyas características principales se establecen en este ANEXO

II.- Especificaciones:

1. Cuenca	Pitillal	
Acuífero	PUERTO VALLARTA	
Región Hidrológica	RIO HUICICILA	
Entidad Federativa	JALISCO	
Municipio o Delegación	PUERTO VALLARTA	
Localidad	PUERTO VALLARTA	
2. Coordenadas del Punto de Extracción:	Latitud 20° 38' 10.0"	Longitud 105° 13' 16.0"
3. Uso Inicial:	PUBLICO URBANO	
4.- Volumen de Consumo (m3/año):	416,275.00	6.- Volumen de Descarga (m3/año): 971,309.00
5.- Volumen de Extracción (m3/año):	1,387,584.00	7.- Gasto Máximo (l/seg) 70,000

8.- Descripción de condiciones específicas de explotación, uso o aprovechamiento de agua, en caso de contar con más de un uso inicial:

LAS PROPIAS DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES, SU REGLAMENTO Y LA LEY FEDERAL DE DERECHOS EN MATERIA DE AGUAS. LOS VOLÚMENES DE CONSUMO Y DESCARGA SON ESTIMADOS Y ESTAN SUJETOS A REVISIÓN Y REGULARIZACIÓN. LAS CORRECCIONES O MODIFICACIONES AL PRESENTE TÍTULO QUE SEAN PROCEDENTES, SERÁN TRAMITADAS CONFORME A DERECHO POR LA CONCESIONARIA.

--- FIN DE TEXTO ---

CONAGUA
 COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA
REGISTRADO
 REGISTRO PÚBLICO DE DERECHOS DE AGUA
 D. C. LERMA SANTIAGO-PACÍFICO

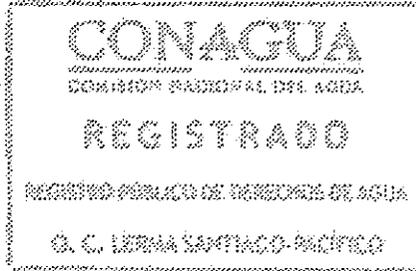
III.- En situaciones de abundancia o escasez de agua significativa, "La Comisión" comunicará a "La Concesionaria", con anticipación, los ajustes temporales que se deban realizar en las extracciones, a fin de lograr un uso más racional y eficiente del recurso, así como para disminuir en lo posible los efectos negativos por inundaciones o sequías.

IV.- Relativo al proyecto aprobado de las obras a realizar o las características de las obras existentes para aprovechar aguas nacionales del subsuelo.

Tipo de Obra autorizada:	POZO
Profundidad de la perforación:	70.00 metros
Diametro de ademe:	40.640 centímetros
Diametro máximo de descarga:	25.400 centímetros
Tipo de bomba:	SUMERGIBLE
Tipo de motor:	ELECTRICO

V.- Mediante la expedición del presente permiso de concesión o asignación se benefician a 1 localidad(es) y 1 usuario(s).

1.- DEL ESTADO: JALISCO, MUNICIPIO: PUERTO VALLARTA Y LOCALIDAD: PUERTO VALLARTA CON UN VOLUMEN DE: 1,387,584.00 METROS CÚBICOS ANUALES PARA 19,008 HABITANTES EN LA LOCALIDAD.



A handwritten signature or mark consisting of several overlapping lines, possibly representing the name 'Lizma Santiago-Rodrigo'.

ANEXO 2.13

Nombre de "LA CONCESIONARIA": SISTEMA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA
 Título Número: 08JAL133924/13HSOC14

I.- Las aguas se extraerán mediante una obra de perforación, alumbramiento o pozo profundo, que se identifica con el Número 13/21 en el punto que se señala y cuyas características principales se establecen en este ANEXO

II.- Especificaciones:

1. Cuenca: Pitillal
 Acuífero: PUERTO VALLARTA
 Región Hidrológica: RIO HUICICILA
 Entidad Federativa: JALISCO
 Municipio o Delegación: PUERTO VALLARTA
 Localidad: PUERTO VALLARTA

2. Coordenadas del Punto de Extracción: Latitud 20° 38' 42.0" Longitud 105° 11' 49.0"

3. Uso Inicial: PUBLICO URBANO

4.- Volumen de Consumo (m3/año): 86,377.00 6.- Volumen de Descarga (m3/año): 201,547.00

5.- Volumen de Extracción (m3/año): 287,924.00 7.- Gasto Máximo (l/seg): 24.000

8.- Descripción de condiciones específicas de explotación, uso o aprovechamiento de agua, en caso de contar con más de un uso Inicial:

LAS PROPIAS DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES, SU REGLAMENTO Y LA LEY FEDERAL DE DERECHOS EN MATERIA DE AGUAS. LOS VOLÚMENES DE CONSUMO Y DESCARGA SON ESTIMADOS Y ESTAN SUJETOS A REVISIÓN Y REGULARIZACIÓN. LAS CORRECCIONES O MODIFICACIONES AL PRESENTE TÍTULO QUE SEAN PROCEDENTES, SERÁN TRÁMITADAS CONFORME A DERECHO POR LA CONCESIONARIA

--- FIN DE TEXTO ---

CONAGUA
 COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA
 REGISTRADO
 REGISTRO PÚBLICO DE USUARIOS DE AGUA
 D. C. LERMA SANTIAGO PACÍFICO

III.- En situaciones de abundancia o escasez de agua significativa, "La Comisión" comunicará a "La Concesionaria", con anticipación, los ajustes temporales que se deban realizar en las extracciones, a fin de lograr un uso más racional y eficiente del recurso, así como para disminuir en lo posible los efectos negativos por inundaciones o sequías.

IV.- Relativo al proyecto aprobado de las obras a realizar o las características de las obras existentes para aprovechar aguas nacionales del subsuelo.

Tipo de Obra autorizada: POZO
 Profundidad de la perforación: 100.00 metros
 Diámetro de ademe: 35.560 centímetros
 Diámetro máximo de descarga: 15.240 centímetros
 Tipo de bomba: SUMERGIBLE Tipo de motor: ELECTRICO

V.- Mediante la expedición del presente permiso de concesión o asignación se benefician a 1 localidad(es) y 1 usuario(s).

1.- DEL ESTADO: JALISCO, MUNICIPIO: PUERTO VALLARTA Y LOCALIDAD: PUERTO VALLARTA CON UN VOLUMEN DE: 287,924.00 METROS CÚBICOS ANUALES PARA 3,944 HABITANTES EN LA LOCALIDAD.



A handwritten mark consisting of several overlapping, curved lines, possibly a signature or initials, located on the right side of the page.

ANEXO 2.14

Nombre de "LA CONCESIONARIA": SISTEMA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA
 Título Número: 08JAL133924/13HSOC14

I.- Las aguas se extraerán mediante una obra de perforación, alumbramiento o pozo profundo, que se identifica con el Número 14/21 en el punto que se señala y cuyas características principales se establecen en este ANEXO

II.- Especificaciones:

1. Cuenca	Pitillal	
Acuífero	PUERTO VALLARTA	
Región Hidrológica	RIO HUICICILA	
Entidad Federativa	JALISCO	
Municipio o Delegación	PUERTO VALLARTA	
Localidad	PUERTO VALLARTA	
2. Coordenadas del Punto de Extracción:	Latitud 20° 38' 46.0"	Longitud 105° 11' 14.0"
3. Uso Inicial:	PUBLICO URBANO	
4.- Volumen de Consumo (m3/año):	239,831.00	6.- Volumen de Descarga (m3/año): 559,607.00
5.- Volumen de Extracción (m3/año):	799,438.00	7.- Gasto Máximo (l/seg) 36.000

8.- Descripción de condiciones específicas de explotación, uso o aprovechamiento de agua, en caso de contar con más de un uso inicial:

LAS PROPIAS DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES, SU REGLAMENTO Y LA LEY FEDERAL DE DERECHOS EN MATERIA DE AGUAS. LOS VOLÚMENES DE CONSUMO Y DESCARGA SON ESTIMADOS Y ESTAN SUJETOS A REVISION Y REGULARIZACION. LAS CORRECCIONES O MODIFICACIONES AL PRESENTE TITULO QUE SEAN PROCEDENTES, SERAN TRAMITADAS CONFORME A DERECHO POR LA CONCESIONARIA

--- FIN DE TEXTO ---

CONAGUA
 COMISION NACIONAL DEL AGUA

REGISTRADO

REGISTRO FEDERAL DE DERECHOS DE AGUA

D. C. LEBMA SANTIAGO-PACIFICO

III.- En situaciones de abundancia o escasez de agua significativa, "La Comisión" comunicará a "La Concesionaria", con anticipación, los ajustes temporales que se deban realizar en las extracciones, a fin de lograr un uso más racional y eficiente del recurso, así como para disminuir en lo posible los efectos negativos por inundaciones o sequías.

IV.- Relativo al proyecto aprobado de las obras a realizar o las características de las obras existentes para aprovechar aguas nacionales del subsuelo.

Tipo de Obra autorizada:	POZO	
Profundidad de la perforación:	29.00 metros	
Diámetro de ademe:	40.640 centímetros	
Diámetro máximo de descarga:	15.240 centímetros	
Tipo de bomba:	SUMERGIBLE	Tipo de motor: ELECTRICO

V.- Mediante la expedición del presente permiso de concesión o asignación se benefician a 1 localidad(es) y 1 usuario(s).

1.- DEL ESTADO: JALISCO, MUNICIPIO: PUERTO VALLARTA Y LOCALIDAD: PUERTO VALLARTA CON UN VOLUMEN DE: 799,438.00 METROS CÚBICOS ANUALES PARA 10,951 HABITANTES EN LA LOCALIDAD.



A handwritten signature or scribble consisting of several overlapping, vertical lines.

ANEXO 2.15

Nombre de "LA CONCESIONARIA": SISTEMA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA
 Título Número: 08JAL133924/13HSOC14

I.- Las aguas se extraerán mediante una obra de perforación, alumbramiento o pozo profundo, que se identifica con el Número 15/21 en el punto que se señala y cuyas características principales se establecen en este ANEXO

II.- Especificaciones:

1. Cuenca	Piñillal			
Acuífero	PUERTO VALLARTA			
Región Hidrológica	RIO HUICICILA			
Entidad Federativa	JALISCO			
Municipio o Delegación	PUERTO VALLARTA			
Localidad	PUERTO VALLARTA			
2. Coordenadas del Punto de Extracción:	Latitud	20° 38' 48.0"	Longitud	105° 11' 17.0"
3. Uso Inicial:	PUBLICO URBANO			
4.- Volumen de Consumo (m3/año):	283,824.00	6.- Volumen de Descarga (m3/año):	662,256.00	
5.- Volumen de Extracción (m3/año):	946,080.00	7.- Gasto Máximo (l/seg)	3.000	

8.- Descripción de condiciones específicas de explotación, uso o aprovechamiento de agua, en caso de contar con más de un uso inicial:

LAS PROPIAS DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES, SU REGLAMENTO Y LA LEY FEDERAL DE DERECHOS EN MATERIA DE AGUAS.
 LOS VOLÚMENES DE CONSUMO Y DESCARGA SON ESTIMADOS Y ESTAN SUJETOS A REVISION Y REGULARIZACION.
 LAS CORRECCIONES O MODIFICACIONES AL PRESENTE TITULO QUE SEAN PROCEDENTES, SERAN TRAMITADAS CONFORME A DERECHO POR LA CONCESIONARIA

--- FIN DE TEXTO ---

CONFIDENCIAL
 COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA
REGISTRADO
 REGISTRO PÚBLICO DE DERECHOS DE AGUA
 D. C. LERMA-SANTOAGO-PACIFICO

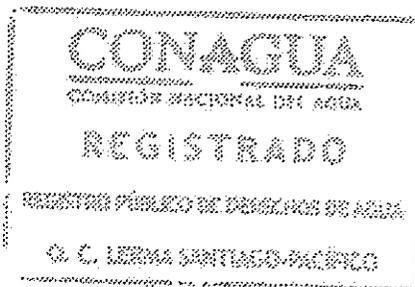
III.- En situaciones de abundancia o escasez de agua significativa, "La Comisión" comunicará a "La Concesionaria", con anticipación, los ajustes temporales que se deban realizar en las extracciones, a fin de lograr un uso más racional y eficiente del recurso, así como para disminuir en lo posible los efectos negativos por inundaciones o sequías.

IV.- Relativo al proyecto aprobado de las obras a realizar o las características de las obras existentes para aprovechar aguas nacionales del subsuelo.

Tipo de Obra autorizada:	POZO			
Profundidad de la perforación:	29.00 metros			
Díametro de ademe:	35.560 centímetros			
Díametro máximo de descarga:	15.240 centímetros			
Tipo de bomba:	SUMERGIBLE	Tipo de motor:	ELECTRICO	

V.- Mediante la expedición del presente permiso de concesión o asignación se beneficiará a 1 localidad(es) y 1 usuario(s).

1.- DEL ESTADO: JALISCO, MUNICIPIO: PUERTO VALLARTA Y LOCALIDAD: PUERTO VALLARTA CON UN VOLUMEN DE: 946,080.00 METROS CÚBICOS ANUALES PARA 12,960 HABITANTES EN LA LOCALIDAD.



A handwritten mark or signature consisting of several overlapping, curved lines.

ANEXO 2.16

Nombre de "LA CONCESIONARIA": SISTEMA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA
 Título Número: 08JAL133924/13HSOC14

I.- Las aguas se extraerán mediante una obra de perforación, alumbramiento o pozo profundo, que se identifica con el Número 16/21 en el punto que se señala y cuyas características principales se establecen en este ANEXO

II.- Especificaciones:

1. Cuenca	Cuale			
Acuífero	PUERTO VALLARTA			
Región Hidrológica	RIO HUICICILA			
Entidad Federativa	JALISCO			
Municipio o Delegación	PUERTO VALLARTA			
Localidad	PUERTO VALLARTA			
2. Coordenadas del Punto de Extracción:	Latitud	20° 36' 17.0"	Longitud	105° 13' 47.0"
3. Uso Inicial:	PUBLICO URBANO			
4.- Volumen de Consumo (m3/año):	181,837.00	6.- Volumen de Descarga (m3/año):	424,285.00	
5.- Volumen de Extracción (m3/año):	606,122.00	7.- Gasto Máximo (l/seg)	64.000	

8.- Descripción de condiciones específicas de explotación, uso o aprovechamiento de agua, en caso de contar con más de un uso inicial:

LAS PROPIAS DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES, SU REGLAMENTO Y LA LEY FEDERAL DE DERECHOS EN MATERIA DE AGUAS. LOS VOLÚMENES DE CONSUMO Y DESCARGA SON ESTIMADOS Y ESTAN SUJETOS A REVISIÓN Y REGULARIZACIÓN. LAS CORRECCIONES O MODIFICACIONES AL PRESENTE TÍTULO QUE SEAN PROCEDENTES, SERÁN TRAMITADAS CONFORME A DERECHO POR LA CONCESIONARIA

--- FIN DE TEXTO ---

CONAGUA
 COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA
REGISTRADO
 REGISTRO PÚBLICO DE DERECHOS DE AGUA
 Q. C. LERMA SANTIAGO-PACÍFICO

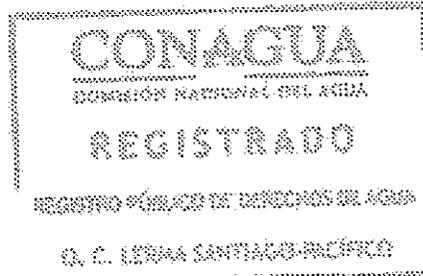
III.- En situaciones de abundancia o escasez de agua significativa, "La Comisión" comunicará a "La Concesionaria", con anticipación, los ajustes temporales que se deban realizar en las extracciones, a fin de lograr un uso más racional y eficiente del recurso, así como para disminuir en la posible los efectos negativos por inundaciones o sequías.

IV.- Relativo al proyecto aprobado de las obras a realizar o las características de las obras existentes para aprovechar aguas nacionales del subsuelo.

Tipo de Obra autorizada:	POZO		
Profundidad de la perforación:	35.00 metros		
Díametro de ademe:	25,400 centímetros		
Díametro máximo de descarga:	15,240 centímetros		
Tipo de bomba:	SUMERGIBLE	Tipo de motor:	ELECTRICO

V.- Mediante la expedición del presente permiso de concesión o asignación se benefician a 1 localidad(es) y 1 usuario(s).

I.- DEL ESTADO: JALISCO, MUNICIPIO: PUERTO VALLARTA Y LOCALIDAD: PUERTO VALLARTA CON UN VOLUMEN DE: 606,122.00 METROS CÚBICOS ANUALES PARA 8,303 HABITANTES EN LA LOCALIDAD.



A handwritten signature or scribble in the lower right quadrant of the page.

ANEXO 2.17

Nombre de "LA CONCESIONARIA": SISTEMA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA
 Título Número: 08JAL133924/13HSOC14

I.- Las aguas se extraerán mediante una obra de perforación, alumbramiento o pozo profundo, que se identifica con el Número 17/21 en el punto que se señala y cuyas características principales se establecen en este ANEXO

II.- Especificaciones:

1. Cuenca: Pitillal
 Acuífero: PUERTO VALLARTA
 Región Hidrológica: RIO HUICICILA
 Entidad Federativa: JALISCO
 Municipio o Delegación: PUERTO VALLARTA
 Localidad: PUERTO VALLARTA

2. Coordenadas del Punto de Extracción: Latitud 20° 37' 02.0" Longitud 105° 13' 46.0"

3. Uso Inicial: PUBLICO URBANO

4.- Volumen de Consumo (m3/año): 66,226.00 6.- Volumen de Descarga (m3/año): 154,526.00

5.- Volumen de Extracción (m3/año): 220,752.00 7.- Gasto Máximo (l/seg): 16,000

8.- Descripción de condiciones específicas de explotación, uso o aprovechamiento de agua, en caso de contar con más de un uso inicial:

LAS PROPIAS DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES, SU REGLAMENTO Y LA LEY FEDERAL DE DERECHOS EN MATERIA DE AGUAS, LOS VOLÚMENES DE CONSUMO Y DESCARGA SON ESTIMADOS Y ESTAN SUJETOS A REVISION Y REGULARIZACION. LAS CORRECCIONES O MODIFICACIONES AL PRESENTE TITULO QUE SEAN PROCEDENTES, SERAN TRAMITADAS CONFORME A DERECHO POR LA CONCESIONARIA

--- FIN DE TEXTO ---

CONAGUA
 COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA
 REGISTRADO
 REGISTRO PÚBLICO DE DERECHOS DE AGUA
 G. C. LERMA-SANTIAGO-PACÍFICO

III.- En situaciones de abundancia o escasez de agua significativo, "La Comisión" comunicará a "La Concesionaria", con anticipación, los ajustes temporales que se deban realizar en las extracciones, a fin de lograr un uso más racional y eficiente del recurso, así como para disminuir en lo posible los efectos negativos por inundaciones o sequías.

IV.- Relativo al proyecto aprobado de las obras a realizar o las características de las obras existentes para aprovechar aguas nacionales del subsuelo.

Tipo de Obra autorizada: POZO
 Profundidad de la perforación: 70.00 metros
 Diámetro de ademe: 35.560 centímetros
 Diámetro máximo de descarga: 10.160 centímetros
 Tipo de bomba: SUMERGIBLE Tipo de motor: ELECTRICO

V.- Mediante la expedición del presente permiso de concesión o asignación se benefician a 1 localidad(es) y 1 usuario(s).

1.- DEL ESTADO: JALISCO, MUNICIPIO: PUERTO VALLARTA Y LOCALIDAD: PUERTO VALLARTA CON UN VOLUMEN DE: 220.752.00 METROS CÚBICOS ANUALES PARA 3,024 HABITANTES EN LA LOCALIDAD.



A handwritten mark consisting of several overlapping, vertical, slightly curved lines, resembling a stylized signature or a checkmark.

ANEXO 2.18

Nombre de "LA CONCESIONARIA": SISTEMA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA
 Título Número: 08JAL133924/13HSOC14

I.- Las aguas se extraerán mediante una obra de perforación, alumbramiento o pozo profundo, que se identifica con el Número 18/21 en el punto que se señala y cuyas características principales se establecen en este ANEXO

II.- Especificaciones:

1. Cuenca
 Acuífero
 Región Hidrológica
 Entidad Federativa
 Municipio o Delegación
 Localidad

2. Coordenadas del Punto de Extracción: Latitud Longitud

3. Uso Inicial:

4.- Volumen de Consumo (m3/año): 6.- Volumen de Descarga (m3/año):

5.- Volumen de Extracción (m3/año): 7.- Gasto Máximo (l/seg)

8.- Descripción de condiciones específicas de explotación, uso o aprovechamiento de agua, en caso de contar con más de un uso inicial:

LAS PROPIAS DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES, SU REGLAMENTO Y LA LEY FEDERAL DE DERECHOS EN MATERIA DE AGUAS, LOS VOLÚMENES DE CONSUMO Y DESCARGA SON ESTIMADOS Y ESTAN SUJETOS A REVISION Y REGULARIZACION. LAS CORRECCIONES O MODIFICACIONES AL PRESENTE TITULO QUE SEAN PROCEDENTES, SERAN TRAMITADAS CONFORME A DERECHO POR LA CONCESIONARIA

--- FIN DE TEXTO ---

COMISION NACIONAL DEL AGUA
CONAGUA
 COMISION NACIONAL DEL AGUA
REGISTRADO
 C. C. LEONARDO GONZALEZ-RODRIGUEZ

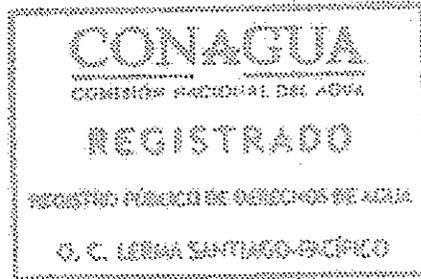
III.- En situaciones de abundancia o escasez de agua significativa, "La Comisión" comunicará a "La Concesionaria", con anticipación, los ajustes temporales que se deban realizar en las extracciones, a fin de lograr un uso más racional y eficiente del recurso, así como para disminuir en lo posible los efectos negativos por inundaciones o sequías.

IV.- Relativo al proyecto aprobado de las obras a realizar o las características de las obras existentes para aprovechar aguas nacionales del subsuelo.

Tipo de Obra autorizada:
 Profundidad de la perforación:
 Diámetro de ademe:
 Diámetro máximo de descarga:
 Tipo de bomba: Tipo de motor:

V.- Mediante la expedición del presente permiso de concesión o asignación se benefician a 1 localidad(es) y 1 usuario(s).

I.- DEL ESTADO: JALISCO, MUNICIPIO: PUERTO VALLARTA Y LOCALIDAD: PITILLAL CON UN VOLUMEN DE: 444,342.00 METROS CÚBICOS ANUALES PARA 6,087 HABITANTES EN LA LOCALIDAD.



~~Handwritten mark~~

FOLIO OCLSP 0111413

ANEXO 2.19

Nombre de "LA CONCESIONARIA": SISTEMA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA
 Título Número: 08JAL133924/13HSOCI4

I.- Las aguas se extraerán mediante una obra de perforación, alumbramiento o pozo profundo, que se identifica con el Número 19/21 en el punto que se señala y cuyas características principales se establecen en este ANEXO

II.- Especificaciones:

1. Cuenca: Pitillal
 Acuífero: PUERTO VALLARTA
 Región Hidrológica: RIO HUICICILA
 Entidad Federativa: JALISCO
 Municipio o Delegación: PUERTO VALLARTA
 Localidad: PUERTO VALLARTA

2. Coordenadas del Punto de Extracción: Latitud 20° 38' 46.0" Longitud 105° 12' 19.0"

3. Uso Inicial: PUBLICO URBANO

4.- Volumen de Consumo (m3/año): 189,216.00 6.- Volumen de Descarga (m3/año): 441,504.00

5.- Volumen de Extracción (m3/año): 630,720.00 7.- Gasto Máximo (l/seg): 64.000

8.- Descripción de condiciones específicas de explotación, uso o aprovechamiento de agua, en caso de contar con más de un uso inicial:

LAS PROPIAS DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES, SU REGLAMENTO Y LA LEY FEDERAL DE DERECHOS EN MATERIA DE AGUAS.
 LOS VOLÚMENES DE CONSUMO Y DESCARGA SON ESTIMADOS Y ESTAN SUJETOS A REVISIÓN Y REGULARIZACIÓN.
 LAS CORRECCIONES O MODIFICACIONES AL PRESENTE TÍTULO QUE SEAN PROCEDENTES, SERÁN TRAMITADAS CONFORME A DERECHO POR LA CONCESIONARIA

— FIN DE TEXTO —

CONAGUA
 COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA
 REGISTRADO
 REGISTRO PÚBLICO DE DERECHOS DE AGUA
 C. C. LERMA SANTIAGO-PACÍFICO

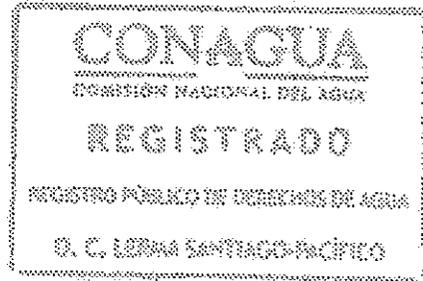
III.- En situaciones de abundancia o escasez de agua significativa, "La Comisión" comunicará a "La Concesionaria", con anticipación, los ajustes temporales que se deban realizar en las extracciones, a fin de lograr un uso más racional y eficiente del recurso, así como para disminuir en lo posible los efectos negativos por inundaciones o sequías.

IV.- Relativo al proyecto aprobado de las obras a realizar o las características de las obras existentes para aprovechar aguas nacionales del subsuelo.

Tipo de Obra autorizada: POZO
 Profundidad de la perforación: 100.00 metros
 Diámetro de ademe: 35.560 centímetros
 Diámetro máximo de descarga: 20.320 centímetros
 Tipo de bomba: SUMERGIBLE Tipo de motor: ELECTRICO

Y.- Mediante la expedición del presente permiso de concesión o asignación se benefician a 1 localidad(es) y 1 usuario(s).

I.- DEL ESTADO: JALISCO, MUNICIPIO: PUERTO VALLARTA Y LOCALIDAD: PUERTO VALLARTA CON UN VOLUMEN DE: 630,720.00 METROS CÚBICOS ANUALES PARA 8,640 HABITANTES EN LA LOCALIDAD.



A handwritten signature or mark consisting of several vertical and diagonal strokes, located in the lower right quadrant of the page.

ANEXO 2.20

Nombre de "LA CONCESIONARIA": SISTEMA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA
 Título Número: 08JAL133924/13HSOC14

I.- Las aguas se extraerán mediante una obra de perforación, alumbramiento o pozo profundo, que se identifica con el Número 20/21 en el punto que se señala y cuyas características principales se establecen en este ANEXO

II.- Especificaciones:

1. Cuenca	Pitillal			
Acuífero	PUERTO VALLARTA			
Región Hidrológica	RIO HUICICILA			
Entidad Federativa	JALISCO			
Municipio o Delegación	PUERTO VALLARTA			
Localidad	PUERTO VALLARTA			
2. Coordenadas del Punto de Extracción:	Latitud	20° 58' 39.0"	Longitud	105° 12' 03.0"
3. Uso Inicial:	PUBLICO URBANO			
4.- Volumen de Consumo (m3/año):	189,216.00	6.- Volumen de Descarga (m3/año):	441,504.00	
5.- Volumen de Extracción (m3/año):	630,720.00	7.- Gasto Máximo (l/seg)	64,000	

8.- Descripción de condiciones específicas de explotación, uso o aprovechamiento de agua, en caso de contar con más de un uso inicial:

LAS PROPIAS DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES, SU REGLAMENTO Y LA LEY FEDERAL DE DERECHOS EN MATERIA DE AGUAS. LOS VOLÚMENES DE CONSUMO Y DESCARGA SON ESTIMADOS Y ESTAN SUJETOS A REVISIÓN Y REGULARIZACIÓN. LAS CORRECCIONES O MODIFICACIONES AL PRESENTE TÍTULO QUE SEAN PROCEDENTES, SERÁN TRAMITADAS CONFORME A DERECHO POR LA CONCESIONARIA

--- FIN DE TEXTO ---

CONAGUA
 COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA
REGISTRADO

REGISTRO PÚBLICO DE INSTRUCCIÓN DE AGUA

O. C. LEMMA SANTIAGO-PACIFICOS

III.- En situaciones de abundancia o escasez de agua significativa, "La Comisión" comunicará a "La Concesionaria", con anticipación los ajustes temporales que se deban realizar en las extracciones, a fin de lograr un uso más racional y eficiente del recurso, así como para disminuir en lo posible los efectos negativos por inundaciones o sequías.

IV.- Relativo al proyecto aprobado de las obras a realizar o las características de las obras existentes para aprovechar aguas nacionales del subsuelo,

Tipo de Obra autorizada:	POZO			
Profundidad de la perforación:	100.00 metros			
Diámetro de ademe:	35.560 centímetros			
Diámetro máximo de descarga:	20.320 centímetros			
Tipo de bomba:	SUMERGIBLE	Tipo de motor:	ELECTRICO	

V.- Mediante la expedición del presente permiso de concesión o asignación se benefician a 1 localidad(es) y 1 usuario(s).

I.- DEL ESTADO: JALISCO, MUNICIPIO: PUERTO VALLARTA Y LOCALIDAD: PUERTO VALLARTA CON UN VOLUMEN DE: 630,720.00 METROS CÚBICOS ANUALES PARA 8,640 HABITANTES EN LA LOCALIDAD.



A handwritten mark consisting of several overlapping, slanted lines, possibly a signature or initials.

ANEXO 2.21

Nombre de "LA CONCESIONARIA": SISTEMA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA
 Título Número: 08JAL133924/13HSOC14

I.- Las aguas se extraerán mediante una obra de perforación, alumbramiento o pozo profundo, que se identifica con el Número 21/21 en el punto que se señala y cuyas características principales se establecen en este ANEXO

II.- Especificaciones:

1. Cuenca	Pitilla			
Acuífero	PUERTO VALLARTA			
Región Hidrológica	RIO HUICICILA			
Entidad Federativa	JALISCO			
Municipio o Delegación	PUERTO VALLARTA			
Localidad	PUERTO VALLARTA			
2. Coordenadas del Punto de Extracción:	Latitud	20° 39' 05.0"	Longitud	105° 12' 00.0"
3. Uso Inicial:	PUBLICO URBANO			
4.- Volumen de Consumo (m3/año):	359,509.00	6.- Volumen de Descarga (m3/año):	838,856.00	
5.- Volumen de Extracción (m3/año):	1,198,365.00	7.- Gasto Máximo (l/seg)	46.000	

B.- Descripción de condiciones específicas de explotación, uso o aprovechamiento de agua, en caso de contar con más de un uso inicial:

LAS PROPIAS DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES, SU REGLAMENTO Y LA LEY FEDERAL DE DERECHOS EN MATERIA DE AGUAS, LOS VOLÚMENES DE CONSUMO Y DESCARGA SON ESTIMADOS Y ESTAN SUJETOS A REVISION Y REGULARIZACION. LAS CORRECCIONES O MODIFICACIONES AL PRESENTE TITULO QUE SEAN PROCEDENTES, SERAN TRAMITADAS CONFORME A DERECHO POR LA CONCESIONARIA

--- FIN DE TEXTO ---

COMISIÓN
 COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA
REGISTRADO
 REGISTRO PÚBLICO DE DERECHOS DE AGUA
 G. C. LERMA-SANTO DOMINGO

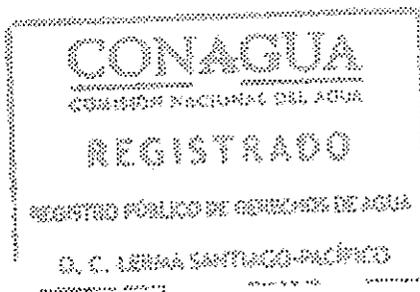
III.- En situaciones de abundancia o escasez de agua significativa, "La Comisión" comunicará a "La Concesionaria", con anticipación, los ajustes temporales que se deban realizar en las extracciones, a fin de lograr un uso más racional y eficiente del recurso, así como para disminuir en la posible los efectos negativos por inundaciones o sequías.

IV.- Relativo al proyecto aprobado de las obras a realizar o las características de las obras existentes para aprovechar aguas nacionales del subsuelo.

Tipo de Obra autorizada:	POZO		
Profundidad de la perforación:	100.00 metros		
Díametro de ademe:	35.560 centímetros		
Díametro máximo de descarga:	20.320 centímetros		
Tipo de bomba:	SUMERGIBLE	Tipo de motor:	ELECTRICO

V.- Mediante la expedición del presente permiso de concesión o asignación se benefician a 1 localidad(es) y 1 usuario(s).

1.- DEL ESTADO: JALISCO, MUNICIPIO: PUERTO VALLARTA Y LOCALIDAD: PUERTO VALLARTA CON UN VOLUMEN DE: 1,198.365.00 METROS CÚBICOS ANUALES PARA 16,416 HABITANTES EN LA LOCALIDAD.



A handwritten mark or signature, possibly a stylized 'X' or initials, located in the lower right quadrant of the page.

CONDICIONES ESPECIFICAS Y PARTICULARES PARA EL PERMISO DE DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES
ANEXO 4.1

V. 9.5

Nombre de LA PERMISIONARIA: SISTEMA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA
Título Número: 08JAL133924/13HSOC14

I.- El presente permiso de descarga de aguas residuales otorgado a LA PERMISIONARIA consta de 2 hojas, que forman parte del mismo y que comprende el siguiente número de descargas de aguas residuales:

UNA

II.- Ubicación de la descarga de aguas residuales objeto del presente permiso:

1. Cuenca	Piñillal
Afluente	OCEANO PACIFICO
Región Hidrológica	RIO HUICICILA
Entidad Federativa	JALISCO
Municipio o Delegación	PUERTO VALLARTA
Localidad	PUERTO VALLARTA

III.- Descripción de la descarga de aguas residuales objeto del presente permiso.

1.- Descarga No.	1/1
2.- Tipo de Descarga	PUBLICO URBANO
3.- Volumen de la Descarga	12,096.00 metros cúbicos/día 4,415,041.94 metros cúbicos/añ
4.- Procedencia de la Descarga	EFLUENTE DE PLANTA DE TRATAMIENTO NORTE I
5.- Forma de Realizar la Descarga	PERMANENTE
6.- Cuerpo Receptor	ESTERO EL SALADO
7.- Coordenadas del punto de la descarga:	Latitud 20° 40' 47.0" Longitud 105° 13' 38.0"

IV.- Las condiciones particulares de descarga de aguas residuales a las que deberá sujetarse el permisionario se señalan a continuación:

PARÁMETRO	CONCENTRACIÓN PROMEDIO MENSUAL	CONCENTRACIÓN PROMEDIO DIARIO	CARGA Kg/día	UNIDADES
Arsénico	0.4	0.6		mg/l
Bario	0.1	0.15		mg/l
Cadmio	0.009	0.0135		mg/l
Coliformes fecales	N/A	1000		NMP/100 ml
Coliformes totales	N/A	10000		NMP/100 ml
Cromo hexavalente	0.1	0.15		mg/l
DBO sol.	20	25		mg/l
DBO5	30	45	544.320	mg/l
DQO	100	160	19365.6	mg/l
Fósforo inorgánico	6	8		mg/l
Grasas y aceites	10	15	181.440	mg/l
Materia Flotante	AUSENTE	AUSENTE		Malla de 3 mm.
Mercurio	0.001	0.00015		mg/l
Nitrógeno total Kjeldahl	25	35		mg/l
Níquel	0.08	0.12		mg/l
Plomo	0.06	0.09		mg/l
R. A. S.	5.0	6.0		Unidades
SST	30	45	544.320	mg/l
Substancias activas al azul de metileno	N/A	8.0		mg/l
Temperatura	30	N/A		°C
Zinc	N/A	N/A		mg/l

El pH se deberá de medir instantáneamente y el rango permisible no debe ser menor de 5 ni mayor de 10 unidades.

Los límites máximos permisibles de coliformes fecales, medidos como número más probable por cada 100 ml, son los
a.- Cuando se permita el escurrimiento libre de las aguas residuales de servicios o su descarga a un cuerpo receptor, mezcladas o no con las aguas residuales del proceso productivo de "LA PERMISIONARIA":

Como límite promedio diario NMP/100 ml. COLIFORMES FECALES

Como límite promedio mensual NMP/100 ml. COLIFORMES FECALES

b.- Cuando las aguas residuales de servicios se descarguen separadamente y el proceso para su tratamiento prevea su infiltración en terreno, de manera que no se cause un efecto adverso en los cuerpos receptores

NMP/100 ml. COLIFORMES FECALES

V.- "LA PERMISIONARIA" queda obligada a realizar el monitoreo de las descargas de aguas residuales para determinar el Promedio Diario y el Promedio Mensual. Entregará por escrito a la Comisión Nacional del Agua, un reporte ANUAL de dicho monitoreo, resultando del muestreo y análisis SEMESTRAL. El reporte contendrá el resultado de los análisis de calidad del agua descargada, de un mes de cada SEIS que se informa, en lo concerniente a las condiciones y parámetros contenidos en este anexo. Deberá efectuar el cálculo de las cargas máximas descargadas, en Kg/día, calculadas con base en el Promedio Diario y el caudal total descargado el mismo día de la toma de muestras, para los parámetros Grasas y Aceites, Sólidos Suspendidos Totales y Demanda Bioquímica de Oxígeno.

El Promedio Diario es el valor que resulte del análisis de UNA muestra(s) compuesta(s), integrada(s) por 6 muestras simples, tomadas con intervalos de 3 horas como mínimo y de 4 horas como máximo. En el caso del parámetro grasas y aceites, resulta del promedio ponderado en función del caudal de cada una de las muestras simples. Para los coliformes fecales es la media geométrica de los valores de cada una de las muestras simples tomadas para la muestra. El Promedio Mensual es el valor que resulta de calcular el promedio ponderado en función del caudal, de los valores resultantes del análisis de al menos dos muestras compuestas (Promedio Diario).

"LA PERMISIONARIA", para la medición y periodicidad de la información que deberá entregar a "LA COMISIÓN" estará a la dispuesto en el presente permiso y en las condiciones particulares de descarga. A falta de disposición expresa se deberá sujetar a las disposiciones contenidas en las normas oficiales mexicanas y a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Los muestreos y métodos de prueba se realizarán conforme a las Normas Oficiales Mexicanas respectivas.

VI.- La descripción general de las acciones, sistemas u obras autorizadas por "LA COMISIÓN" y en los plazos fijos en los que se deben realizar para evitar la contaminación de los cuerpos receptores y, en su caso, para efectuar el tratamiento de aguas residuales de acuerdo a los documentos que obran en el expediente administrativo correspondiente, aparecen en la CLÁUSULA VIII de este anexo, y en el anexo de obras y acciones que forma parte del mismo para todos los efectos legales.

VII.- "LA COMISIÓN", conforme a las Normas Oficiales Mexicanas que emitan las autoridades competentes, las metas y plazos establecidos en la programación hidráulicas y las Declaratorias de Clasificación de los Cuerpos de Aguas Nacionales, podrá modificar las condiciones particulares de descarga, señalando a "LA PERMISIONARIA" el plazo para que sus descargas se ajusten a las mismas.

Las condiciones particulares de descarga que se contienen en este permiso no podrán ser modificadas sino después de transcurridos cinco años, contados a partir de su expedición o modificación, salvo situaciones comprobadas de emergencia para evitar graves daños a la salud a un ecosistema o a terceros.

VIII.- Otras condiciones específicas para la descarga de aguas residuales:

EL RESPONSABLE DE LA DESCARGA QUEDA OBLIGADO A CUMPLIR CON LAS CONDICIONES PARTICULARES DE DESCARGA ESTABLECIDAS EN ESTE DOCUMENTO A PARTIR DE LA EMISION DEL MISMO.
EL RESPONSABLE DE LA DESCARGA DESCRITA QUEDA OBLIGADO A CUMPLIR CON EL ARTICULO 88 BIS, FRACCION IV DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES, QUE DICE: LAS PERSONAS FISICAS O MORALES QUE EFECTUEN DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES A LOS CUERPOS RECEPTORES DEL DOMINIO DE LA NACION DEBERAN: INSTALAR Y MANTENER EN BUEN ESTADO, LOS APARATOS MEDIDORES Y LOS ACCESOS PARA EL MUESTREO NECESARIO EN LA DETERMINACION DE LAS CONCENTRACIONES DE LOS PARAMETROS PREVISTOS EN LA NOM-001-SEMARNAT-1996, O DE LOS PERMISOS DE DESCARGA.
— FIN DE TEXTO —

Tiene proyecto autorizado para construcción de obras:

SI, de acuerdo al permiso aprobado con número: NO APLICA

Autorizado por:

Fecha de emisión:

Vigencia del permiso:

NO, tiene obras existentes:

Características de las obras existentes:

— FIN DE TEXTO —

TERCERO.- Se le informa que se procederá a tramitar su inscripción en el Registro Público de Derechos de Agua, para que surta los efectos legales previstos en los artículos 30, 31 de la Ley de Aguas Nacionales, y demás relativos de la misma Ley y su Reglamento. En caso de cualquier cambio respecto al permiso otorgado, deberá solicitar la modificación correspondiente.

CUARTO.- Se hace del conocimiento a SISTEMA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, que la Comisión Nacional del Agua se reserva el derecho para ejercer sus facultades de verificación del cumplimiento de las disposiciones legales, en caso de que lo considere pertinente.

QUINTO.- Se hace del conocimiento a SISTEMA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, que la presente Resolución-Título, tiene carácter definitivo por lo que puede ser recurrido a través del recurso de revisión establecido en el Título Sexto de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como en el artículo 124 de la Ley de Aguas Nacionales y Capítulo III, del Título Décimo del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, lo anterior, de conformidad con el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley en la materia.

SEXTO.- El expediente administrativo No. JAL-O-2839-25-09-09, acumuló el expediente número jal-R-2920-04-12-01 formado a SISTEMA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, con motivo de la presentación de la solicitud de Modificación de título de concesión por incremento de volumen de aguas superficiales, aguas subterráneas, permiso para descargar agua residual y prorroga, del título de concesión 4JAL100307/14HMSG94 obra y puede ser consultado en los archivos del Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacífico, sita en Avenida Federalismo Norte # 275, Código Postal 44100, Guadalajara, Jalisco lo anterior con fundamento en el artículo 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

SEPTIMO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución-Título a SISTEMA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, en el domicilio ubicado en Av. Francisco Villa, Esquina Ávila Camacho, en el Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, C.P. 48330.

Guadalajara, Jalisco., a 18 de Julio de 2014.

EL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA
LERMA SANTIAGO PACÍFICO

MRO. JOSE ELÍAS CHEDID ABRAHAM.



[Handwritten mark]

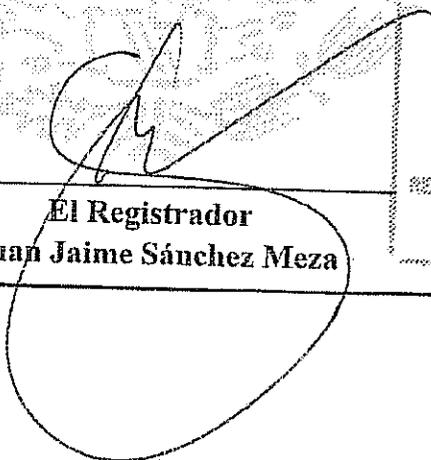


CONAGUA
Comisión Nacional del Agua

REGISTRO PUBLICO DE DERECHOS DE AGUA

En México, D. F. siendo las 11:40 horas, del día 25 de NOVIEMBRE de 2014, quedó efectuada la inscripción en primera inmatriculación del título de concesión/asignación y/o permiso número 08JAL133924/13HSOC14, en el libro de registro del Estado de JALISCO, con el número de registro B08JAL102273, en el tipo de folio 1, en el tomo BOC08, foja número 42.

CONSTE. DOY FE.


El Registrador

Lic. Juan Jaime Sánchez Meza




REPDA

106384